

CUENTA DE COBRO

DOCUMENTO SOPORTE A LA NOTA DE CONTABILIDAD AUTORIZADA POR EL ARTICULO 4º.
DEL DECRETO REGLAMENTARIO 380/96 DE LA LEY 223/95 SOBRE COMPRAS Y/O SERVICIOS.

CUENTA DE COBRO No. 01

FECHA: NOVIEMBRE DE 2025

Yo, NATALYA ALEXANDRA HOYOS SOLER identificada con la cedula de ciudadanía N°. 1.010.184.873 de BOGOTÁ D.C.

Manifiesto que la empresa: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, con NIT No. 901440630-6.

Me adeuda la suma de:

CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000).

PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2025

Por concepto de:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ACOMPAÑAMIENTO Y CONSULTORÍA JURÍDICA PARA LOS PROCESOS ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN MILITAR DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 601 - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENACEDUCACION-2025.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$7.500.000

Declaro voluntariamente y bajo la gravedad de juramento que no soy responsable del impuesto a las ventas, por lo tanto y de acuerdo con el Art. 42 del DDecreto 3541 de 1983 y Art. 511 del Estatuto Tributario, no estoy obligado a expedir factura de venta.

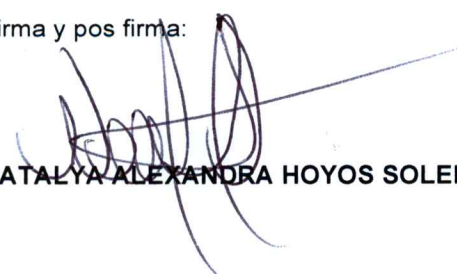
Nombres y apellidos: NATALYA ALEXANDRA HOYOS SOLER

Identificación: 1.010.184.873 DE BOGOTÁ D.C.

Lugar de Residencia: CALLE 15 No. 20-285. APTO 302. CIUDAD VERDE – SOACHA.

Cuenta de Ahorros: Cuenta de Ahorros – Banco Caja Social No. 24091559768.

Firma y pos firma:


NATALYA ALEXANDRA HOYOS SOLER



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES**

INFORME DE GESTIÓN No. 01

Bogotá, D.C., Noviembre de 2025.

1. NO. DEL CONTRATO	CONTRATO No. 601 – CENAC EDUCACION-2025
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	18 de noviembre de 2025.
3. POLIZA DE SEGUROS	No. De póliza: 60047994000078056 Aseguradora: Aseguradora Solidaria de Colombia Fecha oficio aprobación: No registra en SECOP II Aprobado por: CR. HERNÁN MAURICIO ACEVEDO RAMÍREZ, Ordenador del Gasto – CENAC - EDUCACIÓN.
4. CRP	No. 183425 Fecha expedición: 22 de noviembre de 2025 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Posición Catálogo de Gasto: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES Fuente: Fondo interno Recurso: 16 Valor total: \$7.500.000
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	18 de noviembre de 2025.
6. CONTRATISTA	Nombre: NATALYA ALEXANDRA HOYOS SOLER Identificación: 1.010.184.873 DE BOGOTÁ Nacionalidad: COLOMBIANA Dirección-ciudad de residencia: Calle 15 No. 20-285. Apto 302. Ciudad Verde. Soacha. Teléfono de contacto: 3133475111 E-mail de contacto: nata.hoyos1509@hotmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo: MY. DIEGO ANDRÉS LOZANO OSORIO Cargo: Decano Académico ESING Resolución de Nombramiento: No.00009608 fechada el 14 de noviembre de 2025.
8. OBJETO CONTRACTUAL	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ACOMPAÑAMIENTO Y CONSULTORÍA JURÍDICA PARA LOS PROCESOS ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN MILITAR DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES".
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Asesorar jurídicamente a la decanatura académica en los procesos de autoevaluación, acreditación y mejoramiento continuo de los programas de educación superior, asegurando el cumplimiento de la normatividad vigente y de los lineamientos del ministerio de educación nacional. 2. Emitir conceptos jurídicos frente a la expedición, modificación y actualización de reglamentos internos académicos y estudiantiles, garantizando su coherencia con el marco legal de la educación superior.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6



3. Brindar acompañamiento jurídico en los procesos de planeación académica y aprobación de reformas curriculares, asegurando la observancia de la normativa nacional y los procedimientos institucionales.
4. Asesorar jurídicamente los trámites, solicitudes y acciones constitucionales relacionados con los programas de educación superior y de educación militar de la escuela de ingenieros militares.
5. Emitir conceptos y proyectar respuestas en los procesos de tutela, incidentes de desacato y demás actuaciones judiciales vinculadas a los programas académicos de la esing.
6. Asesorar jurídicamente la elaboración, revisión y aprobación de actas emanadas de los consejos académicos de educación superior y de educación militar.
7. Conceptuar jurídicamente y validar los actos administrativos que regulen los derechos pecuniarios de los programas de educación superior en cada vigencia.
8. Asesorar jurídicamente los procesos relacionados con el comité de becas, así como los asuntos jurídicos que incidan en el desarrollo de la educación superior y educación militar.
9. Emitir concepto jurídico y validar la documentación relacionada con los procesos de selección de docentes de hora cátedra mediante concurso de méritos.
10. Brindar acompañamiento jurídico en los asuntos de carácter académico y administrativo que le sean requeridos por el director de la Esing, la decanatura, la inspección de estudios y la secretaría general.
11. Asesorar y aprobar jurídicamente los procesos de registro calificado, renovación, modificación y radicación de documentos maestros de los programas de educación superior, conforme a la normatividad vigente del ministerio de educación nacional.
12. Conceptuar y revisar jurídicamente los convenios de carácter académico, administrativo e interadministrativo, garantizando su validez y orientando al director de la Esing en su desarrollo y perfeccionamiento.
13. Emitir concepto jurídico sobre los procesos de liquidación de convenios académicos, administrativos e interadministrativos suscritos por el departamento de investigación y educación superior.
14. Asesorar en la elaboración, revisión y aprobación de resoluciones, acuerdos y demás actos administrativos que involucren a la dirección, decanatura, inspección de estudios o secretaría general, en concordancia con la normatividad aplicable.
15. Garantizar la trazabilidad jurídica de los documentos generados en el marco de sus funciones, mediante la estandarización de procesos de archivo institucional en la Plataforma Orfeo.
16. Velar por la custodia, organización y entrega oportuna de la documentación física y digital derivada de las funciones asignadas, conforme a las políticas de archivo institucional.
17. Emitir los informes jurídicos de gestión que sean requeridos por la supervisión contractual, de acuerdo con los lineamientos institucionales y las plataformas de reporte dispuestas.
18. Coadyuvar en la instrucción de saberes de acuerdo al nivel profesional requerido afín a su objeto contractual, ya sea de forma presencial o virtual de acuerdo a su requerimiento.
19. Asistir a las reuniones emitidas por el director, subdirector o supervisor del contrato de forma presencial o virtual de acuerdo a su requerimiento en la escuela de ingenieros militares.
20. Cumplir con el lineamiento establecido por archivo que cada documento orfeado quede debidamente cargado y archivado en la plataforma orfeo, con el fin tener al día las bandejas de la plataforma.
21. Mantener en orden toda la documentación física y digital que produzca en cumplimiento de sus obligaciones y entregarla periódicamente al responsable del archivo de su dependencia.
22. Realizar el cargue mensual en la plataforma secop ii, el informe de gestión, la cuenta de cobro o factura (esta última si aplica) y la planilla de pago (esta última si aplica), hasta finalizar el contrato.
23. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato word, power point, excel o como originalmente haya sido generado.
24. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.
25. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo al nivel, naturaleza y desempeño en el cargo.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos a la seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.
3. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).
4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.
5. Bajo el amparo de la ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o pública clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.
6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.
7. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto.
8. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura, dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre-constitución falaz probatoria.
El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.
9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.
10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.
11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.

12. El contratista autoriza al MDN-EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación.
13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
14. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Powerpoint, Excel o como originalmente haya sido generado.
15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "cláusula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resulta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.
16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades.
17. Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar.
18. Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.
19. Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive.
20. Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente.
21. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos.
22. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.
23. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.

PARAGRAFO SEGUNDO: Ley 1437 del 2011 ART 66 Y 67 y la Resolución 6346 DE 2012 del 14 de septiembre de 2012. Actualización del manual de buenas prácticas de la contratación pública del Ministerio de Defensa Nacional.

ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes.

ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6

	también podrá efectuarse mediante cualquiera de las siguientes modalidades: 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico. 2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos. PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo
10. DOCUMENTOS SOPORTAN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	1. Emitir conceptos jurídicos frente a la expedición, modificación y actualización de reglamentos internos académicos y estudiantiles, garantizando su coherencia con el marco legal de la educación superior.   ACUERDO N° XXXX Mes día de 2025 "Por medio del cual se crea el Reglamento Académico del programa de Titulación Conjunta de Doctorado en Ciencias de la Sostenibilidad en el marco del convenio específico N°XX entre la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales - U.D.C.A. y la Escuela de Ingenieros Militares - ESING" El Consejo Directivo de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A. y el Consejo Directivo de la Escuela de Ingenieros Militares ESING en uso de sus facultades legales, estatutarias, y: CONSIDERANDO Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, garantiza la autonomía universitaria y faculta a las instituciones de educación superior para darse sus directivos y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley; Que la Ley 59 de 1993, en su artículo 6, establece como obligación de la universidad su gestión prestar un servicio con calidad, entendido este como los resultados académicos, los medios y procesos empleados, la infraestructura institucional, así como las dimensiones cualitativas y cuantitativas en que se desarrolla cada institución; Que la Ley 30 de 1992, en sus artículos 28 y 29, reconoce a las universidades el derecho de expedir y modificar sus estatutos, designar autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, científicas y culturales, velar por los frutos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus estudiantes, adoptar sus regímenes internos y administrar sus recursos para el cumplimiento de su misión institucional y social; Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, desarrolla las condiciones de calidad y regula el trámite administrativo de registro calificado, compuesto por las etapas de pre-radicación y radicación, definiendo nueve (9) condiciones de calidad aplicables a los programas académicos en todas sus modalidades; Que el Decreto 1330 de 2018, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, modifica el Decreto 1075 de 2015, regulando la calidad de la educación superior en Colombia y estableciendo los procesos de Registro Calificado para programas técnicos, tecnológicos, de pregrado y posgrado, destacando la calidad como un conjunto de atributos articulados que responden a las demandas sociales, e incorporando criterios de permanencia, flexibilidad e innovación académica; Que el Decreto 529 de 2024, "Por medio del cual se modifica parcialmente el Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación", introduce disposiciones adicionales aplicables a los programas académicos de educación superior en relación con el aseguramiento de la calidad; Artículo 146. Duplicado de Diplomas. La U.D.C.A. podrá expedir duplicados de diplomas a solicitud del interesado en caso de pérdida, furto, deterioro o modificación legal del nombre. Para tal efecto, el solicitante deberá presentar la documentación de soporte correspondiente, y el duplicado llevará la anotación expresa de "Duplicado" junto con la fecha de su expedición. Artículo 147. Certificaciones Académicas. La institución expedirá certificaciones académicas a solicitud de estudiante o egresado, relacionadas con calificaciones, constancias de estudios, actas de grado y demás documentos que obren en sus archivos oficiales y en SACES. Dichas certificaciones tendrán plena validez legal y deberán ser entregadas en los términos establecidos por la normatividad aplicable. Artículo 148. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de la expedición de la aprobación de modificaciones al registro calificado con el cual se solicitó la titulación conjunta en el marco del Convenio Específico. COMUNIQUESE Y CÚMPLASE Se expide en Bogotá D.C. a los xxxx (xx) días del mes de xxxx de dos mil veinticinco (2025). _____ Rector Escuela de Ingenieros Militares _____ Rector Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales _____ Presidente del Consejo Directivo de la U.D.C.A. _____ Auténtica _____ Secretaria General ESING _____ Secretaria General U.D.C.A. Figura 1 de 47

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL**

ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES

**ACUERDO No. 004
11 DE AGOSTO DE 2025**

"Por medio del cual al personal militar privado de la libertad del Ejército Nacional, se le otorga la posibilidad de cursar los programas de Ingeniería Civil y las Especializaciones de la Escuela de Ingenieros Militares en modalidad presencial asistida por tecnologías de manera sincrónica"

El Consejo Académico de la Escuela de Ingenieros Militares en uso de sus facultades legales y estatutarias, y:

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 69 garantiza la autonomía universitaria y faculta a las Universidades a darse sus directrices y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley;

Que conforme a la Constitución Política de Colombia y la normativa internacional sobre Derechos Humanos, toda persona privada de la libertad tiene derecho a la educación como un medio de resocialización y desarrollo personal;

Que la Ley 30 de 1992 señala en el artículo 6 como objetivo de la educación superior y de sus instituciones en el ítem c) Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR que el personal militar privado de la libertad del Ejército Nacional pueda cursar los programas de Ingeniería Civil y las Especializaciones de la Escuela de Ingenieros Militares en modalidad presencial asistida por tecnologías de manera sincrónica. El personal asistente a dichos programas debe contar con las posibilidades tecnológicas para el cumplimiento de las actividades académicas.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. Notifíquese en los términos legales correspondientes.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C. a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025):

Coronel NORBEY ROBERTO IBÁÑEZ RODRIGUEZ
Director Escuela de Ingenieros Militares

Auténtica.

Capitán DAMA MARCELA PAVA GUZMÁN
Secretaria General Escuela de Ingenieros Militares

3. Asesorar jurídicamente los trámites, solicitudes y acciones constitucionales relacionados con los programas de educación superior y de educación militar de la escuela de ingenieros militares.

PÚBLICA CLASIFICADA

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES**

Radicado N° 2025744002732871 MON-COQFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CEMIL-ESING-110

Bogotá D.C., 24 de octubre de 2025.

Señor Estudiante
HAROL FELIPE PAEZ ROA
Programa Ingeniería Civil a Distancia
Correo Electrónico: harol.paez@esing.edu.co
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición – Solicitud de explicación formal sobre criterios de selección en convocatoria "Villa Técnica Internacional"

Por medio del presente escrito y en atención a la petición elevada por usted a través del correo del programa de Ingeniería Civil a Distancia y de la Decanatura, encontrándonos en término, me permito dar respuesta a su requerimiento en el que solicita respuesta acerca de una explicación formal sobre los criterios de selección que se tuvieron en cuenta al momento de seleccionar al personal estudiantil para la participación de la salida académica internacional con destino a la ciudad de Lima - Perú.

Al respecto donde la Dirección de Programa de Ingeniería Civil a Distancia y la Decanatura se permite informar que su postulación no fue considerada para ser oprimado en la salida internacional debido a las siguientes razones:

- 1) El estudiante, en diversas comunicaciones oficiales, ha manifestado encontrarse bajo una medida judicial de libertad transitoria condicionada, tal como consta en el oficio recibido el 7 de abril de 2025 emitido por el Director del Centro de Reducción, donde se certifica su situación jurídica actual.
- 2) En correos electrónicos enviados por el propio estudiante los días 31 de mayo y 5 de junio de 2025, manifiesta que no puede desplazarse a la ciudad de Bogotá para presentar los parciales finales, argumentando ser padre cabeza de familia y encontrarse cumpliendo una sentencia con supervisión del Juzgado Quinto de Ejecución de Penas, situación que le exige una

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
ayudantia@esing.edu.co - directorescueladeingenieros@esing.edu.co

PÚBLICA CLASIFICADA

PUBLICA CLASIFICADA

Radicado N° 2025744002732871 MON-COQFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CEMIL-ESING-110

Por su parte, la Ley 30 de 1992, en su Artículo 28, establece que las universidades tienen la potestad de organizar y desarrollar sus programas académicos, definir sus criterios de admisión y permanencia, y establecer las condiciones necesarias para el cumplimiento de su misión institucional.

Agradecemos su comprensión frente a esta decisión, la cual responde a criterios técnicos, jurídicos y académicos debidamente sustentados, y lo invitamos a verificar el reglamento de opciones de grado para pueda registrar una opción que se ajuste a su situación jurídica y no vea afectado el tiempo de su formación académica y los requisitos para el cumplimiento de la obtención del título académico.

En los anteriores términos se da respuesta de fondo, clara, concreta y completa a la solicitud impletrada por usted dentro del marco de las competencias y facultades con las que cuenta la Escuela de Ingenieros Militares.

Atentamente,

Coronel NORBEY ROBERTO IBÁÑEZ RODRIGUEZ
Director Escuela de Ingenieros Militares

Auténtica.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
ayudantia@esing.edu.co - directorescueladeingenieros@esing.edu.co

PÚBLICA CLASIFICADA

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6



Radicado N° 2025744002711741 MDN-COGRM-COEJC-SECEJ-JEMOF-CEDOC-CEMIL-ESING-1.5

Bogotá D.C., 22 de octubre de 2025.

Señora Juez
NORMA TIGIANA OSPITALA LISCHE
JUZGADO 1º PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
Carrera 40 No. 10 A - 05 URU Puente Aranda
Correo Electrónico: @mpm1@centro.rajmilitar.edu.co
Bogotá, D.C.

RADICADO: 1100140880052025003030
ACCIONANTE: JORDAN AUGUSTO GUTIERREZ TOLOZA
ACCIONADO: ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES - ESING
ASUNTO: CONTESTACIÓN ESCRITA DE TUTELA

Coronel NORBEY ROBERTO BAREZ RODRIGUEZ mayor de edad, actuando en calidad de Director de Escuela de Ingenieros Militares, en atención al auto recibido con fecha de 21 de octubre de 2025, en el que dispone que el accionado se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la presente acción de tutela, respetuosamente me permito indicar lo siguiente:

Respecto a los hechos que fundamentan el accionante, el programa académico de Ingeniería Civil a Distancia en principio postuló la salida académica internacional con destino Perú como opción de grado y para la cual se debía cumplir con una serie de requisitos académicos establecidos por el Comité de Investigación para su ejecución, dichos requisitos se ajustan al Reglamento de Opciones de Grado del año 2017. En donde para llevar a cabo la salida internacional como opción de grado se debía cumplir con lo siguiente:

1. La existencia de un convenio interinstitucional vigente entre la Escuela de Ingenieros Militares - ESING y las entidades que se pretendían visitar.

PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co

PÚBLICA CLASIFICADA



Radicado N° 2025744002711741 MDN-COGRM-COEJC-SECEJ-JEMOF-CEDOC-CEMIL-ESING-1.5

2. Una duración mínima de la salida de diez (10) días calendario, condición que no se alcanzó en la planeación del viaje.

En razón a lo anterior, y con el propósito de ofrecer una alternativa académica viable para los estudiantes participantes, se determinó modificar la opción de grado, acogiendo la institución en el Reglamento de Opciones de Grado del año 2024, seleccionando la modalidad denominada: "Resultados de investigación alcanzados dentro del semillero de investigación". Esta modalidad no exige un promedio académico mínimo para su desarrollo y permite que los estudiantes realicen la salida internacional a Perú, siempre que presenten un producto académico derivado del trabajo investigativo realizado durante la misma.

Debido a que existía un presupuesto determinado por la institución y que solo podían viajar cuatro estudiantes, de acuerdo al orden de inscripción y a su vez debían establecer la vinculación a un semillero de investigación, donde mostrarían un diligenciamiento de fichas técnicas y de conformidad con el trabajo de campo que se desarrolló en Perú, entregar unas producciones académicas de conformidad con el cronograma establecido en la agenda académica.

Ahora frente a las pretensiones del estudiante, es importante aclarar que si bien es cierto el estudiante alegó la manifestación de interés en la salida académica no se encontraba dentro de los cuatro estudiantes en cumplimiento con los requisitos de modo, tiempo y lugar establecidos por el Centro de Investigación de la ESING y así mismo se le hizo saber que dicha salida ya no estaría aprobada como opción de grado. (Adjunto respuesta al derecho de petición presentado).

Una vez entregada la respuesta, el estudiante remite una reconsideración al correo del programa de Ingeniería Civil, en el cual solicita nuevamente que se le tenga en cuenta para la salida internacional, y que modifique nuevamente su interés en la visita y que se le apruebe sus intenciones de desarrollar esa opción de grado. (Adjunto solicitud de reconsideración para salida internacional).

Frente a ello, y a raíz de la presente acción de tutela, desde la Decanatura, Secretaría General y Dirección de Programa se decide citar al estudiante Jordan Gutiérrez a una reunión de manera virtual para aclarar el tema frente a la negativa de su asistencia a la sesión en físico.

Por parte de la Escuela de Ingenieros Militares se sostuvo reunión con el estudiante el día 22 de octubre de 2025, donde se le informó que tiene la posibilidad de desarrollar la misma opción de grado que se acogiere a los requisitos del artículo 9º del Acuerdo No. 004 del 6 de julio de 2024 - Reglamento de Opciones de Grado el cual indica textualmente lo siguiente:

"ARTÍCULO 9º - RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN ALCANZADOS DENTRO DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN: Características fundamentales resultados

PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co

PÚBLICA CLASIFICADA



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025744002711741 MDN-COGRM-COEJC-SECEJ-JEMOF-CEDOC-CEMIL-ESING-1.5

ejecución y presentación de resultados (informe técnico o ponencia) dentro de los plazos establecidos en noviembre. Al término de la reunión el estudiante Jordan Gutiérrez su decisión de acogerse a la opción de grado "Semillero de Investigación", bajo la dirección del docente asignado por el programa, desarrollando los productos desde territorio nacional. Expresó su compromiso con el cumplimiento de los requisitos, entregables y estándares de calidad académica establecidos por la Escuela de Ingenieros Militares - ESING y el Ministerio de Educación. (Adjunto acta de reunión firmada por los asistentes para su revisión).

Así las cosas, señora Juez, toda vez que se ha alcanzado una conciliación con el accionante y se ha aclarado plenamente la situación fáctica relacionada con los hechos objeto de la controversia, me permito, en mi calidad de Director de la institución, solicitar muy respetuosamente que se declare el hecho superado y, en consecuencia, se abstenga de continuar con el trámite de la acción de tutela presentada.

Lo anterior, por cuanto esta figura procesal resulta procedente cuando, durante el curso del trámite o ejecución de la acción de tutela o incluso en su eventual revisión por el órgano competente, sobrevienen circunstancias que demuestran que la vulneración alegada ha cesado o que las pretensiones del accionante han sido plenamente satisfechas, de manera que la situación que dio origen a la acción ha sido superada.

Para efectos de notificaciones o cualquier requerimiento adicional se reciben en estos correos electrónicos: directorescueladeingenieros@esing.edu.co y juridicas@esing.edu.co

Respetuosamente,

Coronel NORBEY ROBERTO BAREZ RODRIGUEZ
Director Escuela de Ingenieros Militares

Anexo: Correo y respuestas enviados por parte de la ESING sobre las solicitudes allegadas por el accionante
- Vinculación a los derechos de petición enviados por el accionante.
- Acta de reunión sobre la conciliación generada con el estudiante en donde acepta la propuesta de la institución.
- Reglamento de Opciones de Grado de los años 2017 y 2024.

Edison Antonio López
Asesor Jurídico ESING

Rafael M. A. Páez
Inspector General ESING

PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co

PÚBLICA CLASIFICADA

5. Asesorar jurídicamente la elaboración, revisión y aprobación de actas emanadas de los consejos académicos de educación superior y de educación militar.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO EN JEFE FUERZA 8 MILITAR 8
EJERCITO NACIONAL
ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES 8

RESOLUCIÓN No. 009
12 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"Por medio de la cual se le otorgan beneficios a un personal de estudiantes del programa de Especialización en Técnicas de Voladura en Obra Civil y Militar"

El Director de la Escuela de Ingenieros Militares
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la autonomía universitaria reconocida por la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1967 en sus artículos 28 y 29, establece para las instituciones de Educación Superior, el derecho de administrar, organizar y financieramente instituciones, crear y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y para crear y desarrollar sus programas académicos;

Que, según el Proyecto Educativo Institucional, la Escuela de Ingenieros Militares es una institución comprometida con el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo integral de toda su comunidad, con el fin de favorecer su inclusión y sentido de pertenencia tanto con la institución como con el servicio a la comunidad. En ese orden de ideas, la Escuela fomentará la implementación de estrategias tendientes a mejorar, incentivar y recompensar el desempeño académico, así como el compromiso con la gestión institucional.

Que es atribución del Director arbitrar y aplicar los recursos para el cumplimiento de la misión y la función institucional de la Escuela de Ingenieros Militares, en lo relacionado con beneficios al personal militar y civil al servicio de las Fuerzas Militares.

Que el Reglamento Estudiantil vigente, Acuerdo 011 de 2013 de la Escuela de Ingenieros Militares consagra en su artículo XI, Artículo 67, literal 1, "La solicitud de otorgamiento de becas como parte del plan de desarrollo universitario" para los programas académicos de pregrado y postgrado, para el periodo siguiente a los estudiantes que demuestren haber obtenido el más alto promedio de cada semestre con notas superiores o iguales a cuatro punto tres (4.3) en pregrado y cuatro punto cuatro (4.4) en postgrado.

Que el Acuerdo N° 003 del 06 de julio de 2024 por medio del cual se aprueba el Reglamento de Becas y Descuentos Educativos para cubrir los programas de educación superior y educación continuada en la Escuela de Ingenieros Militares, establece y reglamenta los criterios, condiciones, requisitos y procedimientos para el otorgamiento de

PATRIA HONOR LEALTAD
Comando EN JEFE FUERZA 8 MILITAR 8
Escuela de Ingenieros Militares 8



PATRIA HONOR LEALTAD
Comando EN JEFE FUERZA 8 MILITAR 8
Escuela de Ingenieros Militares 8



Continuando Resolución No. 009 del 12 de septiembre de 2024. Por medio de la cual se le otorgan beneficios a un personal de estudiantes del programa de Especialización en Técnicas de Voladura en Obra Civil y Militar.

COMUNIQUESE Y CÚPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Coronel NORBERTO ROBERTO BARRERO RODRIGUEZ
Director Escuela Ingenieros Militares

Auténtica.

Captán DARIA MARCELA PEÑA CORTIÑA
Secretaría General Escuela de Ingenieros Militares

Unidad 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.

Unidad 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.

Unidad 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.

Unidad 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.

PATRIA HONOR LEALTAD
Comando EN JEFE FUERZA 8 MILITAR 8
Escuela de Ingenieros Militares 8



7. Brindar acompañamiento jurídico en los asuntos de carácter académico y administrativo que le sean requeridos por el director de la Esing, la decanatura, la inspección de estudios y la secretaría general.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6

Señor Consejo
Norberto Roberto Báñez Rodríguez
Presidente Consejo Académico

Señores Consejeros

Asunto: Revisión de actividades previas para curso de profundización como opción de grado 2025-2

Honorable miembros del Consejo Académico, dando alcance a la solicitud de la sesión desarrollada el día 1 de julio de 2025 frente a la revisión de los 89 estudiantes presentes mediante formulario de gestión forma para el curso de profundización como opción de grado de programa de Ingeniería Civil, nos permitimos informar que realizados los análisis académicos y jurídicos se identificó lo siguiente:

En cuanto al análisis jurídico sobre la vigencia normativa del Curso de Profundización en el Programa de Ingeniería Civil se precisa jurídicamente lo siguiente:

En la actualidad, la facultad cuenta con dos reglamentos vigentes de opciones de grado denominados Acuerdo No. 004 de 2017 y Acuerdo No. 004 del 6 de julio de 2024. En el intertanto de ambos normados se emitió un acuerdo transitorio del 13 de septiembre de 2022 bajo la numeración de Acuerdo 001.

El Acuerdo No. 004 de 2017 establece, en sus artículos 25, 29 y 30, los requisitos para los cursos de profundización. Este fue modificado de manera transitoria mediante el Acuerdo No. 001 del 13 de septiembre de 2022, el cual, en su cláusula de vigencia, indica expresamente que su aplicabilidad tiene temporal y limitada hasta tanto se adopte un nuevo reglamento actualizado de opciones de grado por parte de la Escuela de Ingenieros Militares.

Asimismo, el mismo Acuerdo 001 de 2022 estipula que, si en el plazo de dos años no se adoptaba el nuevo reglamento, se debía retomar la aplicabilidad del Acuerdo 004 de 2017.

No obstante, en el año 2024 fue aprobado y adoptado el nuevo reglamento de opciones de grado mediante el Acuerdo No. 004 del 6 de julio de 2024, dejando así sin efecto el acuerdo transitorio de 2022. En consecuencia, desde la entrada en vigencia del nuevo reglamento, el Acuerdo 001 de 2022 perduró su fuerza normativa, cumpliéndose con lo estipulado respecto a su carácter temporal.

Consideraciones sobre la Transitoriedad Normativa:

Es importante tener en cuenta que la transitoriedad normativa en los reglamentos académicos hace referencia al período en que se aplican disposiciones temporales mientras se implementan nuevas regulaciones. Esta figura tiene por objeto garantizar una transición ordenada, proteger derechos adquiridos y permitir la adaptación progresiva al nuevo marco normativo. Según la Corte Constitucional de Colombia, los reglamentos

académicos deben respetar estos derechos y procurar seguridad jurídica, en el marco de la autonomía universitaria consagrada en la Ley 30 de 1992 (artículo 25).

Aplicación de los Reglamentos Vigentes:

Para el caso particular del programa de Ingeniería Civil:

- No es procedente seguir aplicando el Acuerdo 001 de 2022, por cuanto este ya no se encuentra vigente.
- Los requisitos del curso de profundización deben evaluarse conforme al Acuerdo 004 de 2017 y al nuevo Acuerdo 004 de 2024 según el periodo de matrícula del estudiante.
- Estudiantes matriculados a partir de 2025-1 deben regirse por el nuevo reglamento emitido mediante el Acuerdo de 2024.
- Estudiantes matriculados antes de 2025 pueden optar por acogerse al reglamento anterior (2017) o al nuevo (2024), previa solicitud individual, la cual será revisada por el Centro de Investigación de la Escuela de Ingenieros Militares, conforme a los tiempos establecidos en el cronograma académico.

En virtud de lo anterior, para efectos de evaluación y cumplimiento de los requisitos del curso de profundización, se tomará como base lo dispuesto en el Acuerdo 004 de 2017, salvo que el estudiante decida acogerse expresamente al nuevo reglamento y su solicitud sea atendida conforme a los criterios de imparcialidad.

En cuanto al análisis académico de los 89 estudiantes preinscritos presentados por el Programa de Ingeniería Civil se precisa lo siguiente:

Según el informe de la Secretaría General en articulación con la asesora académica se realizó en la plataforma SIVA el análisis académico de los estudiantes y con ello el cumplimiento de los requisitos o bien desde lo prescrito en el Acuerdo No. 004 de 2017 y también en concordancia con el Acuerdo No. 004 del 6 de julio de 2024, encontrando que:

- La base de datos inicial pasó de 89 estudiantes a 65 toda vez que se tenían tres inscripciones repetidas.
- Revisando la información académica se encuentra que 42 estudiantes de los preinscritos, equivalentes al 64% del grupo analizado, NO CUMPLEN con los requisitos en la opción de ninguna de las dos normas enunciadas.
- Un total de 8 estudiantes cumplen con requisitos para curso de profundización (Acuerdo 004 de 2017).
- Un total de 16 estudiantes cumplen con requisitos para seminario de profundización (Acuerdo No. 004 del 6 de julio de 2024).
- 32 estudiantes cumplen con requisitos para cursar cualquiera de las dos opciones, (curso de profundización o seminario de profundización), señalados en la tabla final en color verde.

- Teniendo en cuenta lo anterior, se cuenta con 24 estudiantes equivalentes al 36% del grupo de preinscritos, que pueden tomar la opción de grado, cualquiera sea el nombre que adopte o bien curso de profundización o bien Seminario de Profundización. Siendo este último la recomendación del Centro de Investigaciones, sin que por ello se afecte la calidad y exigencia del mismo.
- En los casos de estudiantes que no se encuentran activos, se debe proceder con la solicitud de reintegro aludiendo su aceptación para la opción de grado cursocursantes de profundización, de conformidad con los valores aprobados en los derechos precursarios para la vigencia 2025.
- Para cursar esta opción de grado el estudiante debe asumir la totalidad del valor aprobado por el Consejo de Asesores, no se aplicará ningún descuento.
- La Dirección del Programa en articulación con el CIDM será garante del inicio, ejecución y finalización (Cierre) de la ruta que obtenga por los estudiantes en esta modalidad y a su vez allegar a Secretaría General copia de las notas obtenidas en los saberes cursados.
- En consecuencia, se recomienda revisar el estado de los 24 casos de preinscritos con el Centro de Investigaciones para constatar la realización de Sondeos de investigación o avance de proyectos en los casos que aplique.
- Así mismo, cada uno de los aspirantes en firme, debe solicitar mediante correo electrónico y los formatos del CIDM debidamente firmados, esta opción de grado, adjuntando a esta comunicación.
- Toda vez que se cuente con la información integral, es preciso que sesione el comité de trabajo de grado a fin de oficializar la opción curso/seminario de profundización para los preinscritos.
- Remitar el listado definitivo a Consejo de Facultad, informando al Consejo académico con el respectivo cronograma para el desarrollo de la opción de grado.

Consideración Final

Producto de la revisión solicitada por el cuerpo colegiado, se precisa que en los casos de los estudiantes que se encuentran en último semestre y hayan finalizado materias, analizado el calendario académico del programa de Ingeniería Civil, los estudiantes que aguesten la opción de cursocursantes de profundización, tendrán que aguesten a las fechas establecidas para grados en el mes de diciembre dependiendo de las fechas de finalización y cargue de notas de esta opción de grado y los trámites adicionales y administrativos para el estudio de carpeta y firma de paz y salvo. (Esta información aplica para estudiantes que se encuentran con el plan de estudios cursado en su totalidad, y aprobando la opción de grado).

En constancia, se firma a los ocho (8) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

Capitán **Denis Reyes** **Marcela Hoyos** **Beata J. Pineda** **Andrés Fariña**
Secretaría del Consejo Académico **Dra. Natalia Alexandra Hoyos** **Dra. Paola Graciela Roldán**
Asesora Jurídica **Asesora Académica**

8. Conceptuar y revisar jurídicamente los convenios de carácter académico, administrativo e interadministrativo, garantizando su validez y orientando al director de la Esing en su desarrollo y perfeccionamiento.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6

Bogotá, D.C. 22 de septiembre de 2025.

Señor Coronel
NORBEY ROBERTO IBÁÑEZ RODRÍGUEZ
Director Escuela de Ingenieros Militares
Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Cajas
Bogotá D.C.

Asunto: Carta de intención para suscripción de convenio específico con la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales - U.D.C.A. para la articulación del programa de Situación Conjunta del Doctorado en Ciencias de la Sostenibilidad.

Respetado Coronel Ibáñez,

Reciba un cordial saludo.

Con el objetivo de continuar adelantando acciones conjuntas en temas de interés recíproco como lo son, la investigación, extensión y cooperación técnica, la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A. manifiesta su intención de suscribir un convenio específico con la Escuela de Ingenieros Militares - ESIM, con el fin de realizar la articulación académica, administrativa y financiera del programa de Situación Conjunta del Doctorado en Ciencias de la Sostenibilidad entre las dos instituciones.

De conformidad con lo anterior entendiendo esta gestión invitación para poder generar esta alianza en aras de velar por el mejoramiento y desarrollo académico de las partes.

Agradecemos la atención prestada quedando abiertos a sus comentarios.

Atentamente,


MANUEL ESTEBAN ACEVEDO JARAMILLO

Rector

Correo electrónico: rector@udca.edu.co
Teléfono: +57 (01) 222 22 22
Fax: +57 (01) 222 22 22
Página web: www.udca.edu.co



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES - ESIM Y LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES - U.D.C.A.

Entre los suscritos a saber, por una parte, el señor Coronel NORBEY ROBERTO IBÁÑEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.804.848 de Bogotá D.C., quien en su calidad de Representante Legal, actúa como Director de la Escuela de Ingenieros Militares, contratado mediante Circular No. 2024031014112483-MON-COPM-COJEC-SECEJ-VJZF-COPIER-COPER-TRAS-29.60 del 4 de junio de 2024 del Comando del Ejército Nacional con NIT 905.386.079-8, Resolución No. 00005420 del 09 de agosto de 2024, así como Orden Semanal No. 0020 del 28 de junio de 2024 del Centro de Educación Militar (CEML) y posesionado mediante Acta No. 048 del 12 de julio de 2024 del Centro de Educación Militar (CEML) obrando en nombre y representación legal del EJERCITO NACIONAL - ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES identificada con NIT 905.440.050-6, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., y debidamente autorizado para suscribir convenios de conformidad con la Resolución No. 4233 de 2022, quien para efectos del presente convenio se denominará la ESIM, y por otra parte, el señor MANUEL ESTEBAN ACEVEDO JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.756.391 de Medellín, quien de conformidad con el Acuerdo No. 045 del 23 de julio de 2025, actúa en calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES - U.D.C.A., identificada con NIT No. 880.403.721-2, y que corresponde a una institución privada de educación superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7302 del 20 de mayo de 1983 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, reconocida como una universidad Resolución No. 4875 del 29 de diciembre de 2004, por lo cual el encargo de la gestión de la institución se le atribuye al Rector, y quien para efectos del presente convenio se denominará la U.D.C.A. y de conformidad al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional No. 01309326 de fecha 19 de septiembre de 2025 celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional y la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales - U.D.C.A., conjuntamente las partes celebran el presente convenio específico previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que, el inciso primero del Artículo 67 y los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia establecen que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; señalando que con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que, el Artículo 17 del Decreto Ley 501 del 26 de febrero de 1981 autoriza a la Nación y sus entidades descentralizadas para celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden nacional, convenios de manera específica de cooperación para facilitar, fomentar o desarrollar actividades académicas, científicas y tecnológicas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si el presente convenio terminare por cualquier motivo, las partes devolverán de manera recíproca toda la información, los documentos, sus copias, análisis y anotaciones que contengan información o datos relacionados para el desarrollo del presente convenio y que estuvieran en su poder en ese momento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder el presente convenio, ni subcontratar las obligaciones derivadas, sin la previa y expresa autorización escrita de la otra parte.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en el Artículo 128 de la Constitución Política, artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, artículo 141 Código General del Proceso, artículo 8 de la Ley 80 de 1983.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia, diferencia, disputa o reclamación que surja entre las partes, relativa al presente convenio específico, incluyendo su formación, suscripción, validez, obligatoriedad, interpretación, ejecución, cumplimiento, terminación y demás asuntos que surjan, antes, durante y en forma posterior a su ejecución, podrá ser resuelta adelantando las siguientes actuaciones en el mismo orden en que están previstas:

- Arreglo Directo: Las partes intentarán arreglar sus diferencias a través de la negociación directa de las mismas, esto es, sin la intervención de terceros.
- Conciliación: De no lograr un acuerdo, se considerará que la etapa de arreglo directo resultó infructuosa, y las diferencias surgidas entre las partes serán divididas a través del mecanismo de conciliación en derecho, para lo cual la parte interesada.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente Convenio los siguientes documentos:

- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional No. 01309326 del 19 de septiembre de 2025.
- Estudio Previo.
- Reglamento Académico Administrativo del Doctorado.
- Documento Maestro con fines de modificación del registro calificado para cargo en SACES.
- Resúmenes y base documental de anexos para cargo en SACES.
- Proyecto educativo del programa PEP.
- Plan de investigación a 7 años.
- Plan de internacionalización a 7 años.
- TOE ESIM vigente.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA - NOTIFICACIONES: Todo aviso, comunicación o solicitud que las partes deban dirigirse entre sí, y que se incorporen al presente convenio, se realizará por escrito y se considerará formalizado desde el momento en que el respectivo documento es entregado al destinatario en las siguientes direcciones: **EJERCITO NACIONAL - ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES** en la Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Cajas - Bogotá D.C. y a los correos institucionales rector@udca.edu.co y director@ejercitonacional.gov.co y por parte de la **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES - U.D.C.A.** en la Calle 222 No. 55 - 37 Bogotá, D.C. (Sede Principal) y a los correos institucionales docentes@udca.edu.co y reaccion.educacion@udca.edu.co.



Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente convenio específico y, en consecuencia, queda perfeccionado con la firma.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los _____ días del mes de _____ de 2025.

Por la Escuela de Ingenieros Militares - ESING

[Firma]

Coronel NORBEY ROBERTO IBÁÑEZ RODRÍGUEZ
Director Escuela de Ingenieros Militares

Excmo. Jefe de Oficina
Auxiliar Jefe de Oficina

Excmo. Jefe de Oficina
Auxiliar Jefe de Oficina

Excmo. Jefe de Oficina
Auxiliar Jefe de Oficina

Excmo. Jefe de Oficina
Auxiliar Jefe de Oficina

Por la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales - U.D.C.A.



Manuel Esteban Acevedo Jaramillo
CC: 71755391



Doctor MANUEL ESTEBAN ACEVEDO JARAMILLO
Doctor Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales - U.D.C.A.



Excmo. Jefe de Oficina
Auxiliar Jefe de Oficina

16

9. Asesorar en la elaboración, revisión y aprobación de resoluciones, acuerdos y demás actos administrativos que involucren a la dirección, decanatura, inspección de estudios o secretaría general, en concordancia con la normatividad aplicable.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES

ACUERDO No. 005

8 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por medio del cual se modifica de manera transitoria el Estatuto General de la Escuela de Ingenieros Militares (Acuerdo No. 008 del 12 de marzo de 2013) para la inclusión de los cuerpos colegiados para el programa académico de titulación conjunta del Doctorado en Ciencias de la Sostenibilidad"

El Consejo Directivo de la Escuela de Ingenieros Militares en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 69 garantiza la autonomía universitaria y faculta a las Universidades a darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992 señala en el artículo 6 como objetivo de la educación superior y de sus instituciones en el literal c) Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

SG. JHONATAN MACEA GUERRA
Representante de los Estudiantes

MSc. ANNY BONILLA DUEÑAS
Representante de los Docentes

ING. JORGE PACANCHIQUE MEDINA
Representante de Egresados

MG. (RA) MAURICIO MORENO RODRÍGUEZ
Presidente del Grupo de Ingenieros

CR. NORBEY IBÁÑEZ RODRÍGUEZ
Director Escuela de Ingenieros Militares

CR. JORGE TRIVIÑO CHARRY
Director Centro de Educación Militar
CEMIL

CR. CARLOS URQUILLO GÓMEZ
Jefe Departamento de Ingenieros
CEDE 10

CR. ALEX GONZÁLEZ PANTOJA
Comandante Comando de Ingenieros (E)
Presidente Consejo Directivo

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES

ACUERDO No. 006

8 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por medio del cual se aprueba el Reglamento Académico Administrativo del programa académico de Titulación Conjunta del Doctorado de Ciencias de la Sostenibilidad, en cumplimiento del convenio específico suscrito entre la Escuela de Ingenieros Militares y la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales - U.D.C.A."

El Consejo Directivo de la Escuela de Ingenieros Militares en uso de sus facultades legales y estatutarias y.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 69 garantiza la autonomía universitaria y faculta a las Universidades a darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992 señala en el artículo 6° como objetivo de la educación superior y de sus instituciones en el literal c) Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 30 de 1992 en el artículo 28 reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES

ACUERDO No. 007

8 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por medio del cual se aprueba la suscripción del convenio específico y los documentos rectores para el desarrollo del programa académico de Titulación Conjunta del Doctorado de Ciencias de la Sostenibilidad en cumplimiento del convenio marco suscrito entre el Ejército Nacional - EJC y la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales - U.D.C.A."

El Consejo Directivo de la Escuela de Ingenieros Militares en uso de sus facultades legales y estatutarias y.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en el Artículo 69 garantiza la autonomía universitaria y faculta a las Universidades a darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que, la Ley 30 de 1992 señala en el artículo 6° como objetivo de la educación superior y de sus instituciones en el literal c) Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que, la Ley 30 de 1992 en el artículo 28 reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha en que el Ministerio de Educación Nacional aprueba la modificación al registro calificado por convenio para la inclusión de la Escuela de Ingenieros Militares en el programa de titulación conjunta del Doctorado en Ciencias de la Sostenibilidad.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

SS. JHONATAN MACEDA GUERRA
Representante de los Estudiantes

MAC. ANNY BONILLA DUEÑAS
Representante de los Docentes

ING. JORGE RACANCHOU MEDINA
Representante de Egresados

MG. (RA) MAURICIO MORENO RODRIGUEZ
Presidente del Grupo de Ingenieros

CR. NORBEY IBÁÑEZ RODRIGUEZ
Director Escuela de Ingenieros Militares

CR. JORGE TRIVIÑO CHARRY
Director Centro de Educación Militar
CEMIL

CR. NORBEY IBÁÑEZ RODRIGUEZ
Director Escuela de Ingenieros Militares

CR. JORGE TRIVIÑO CHARRY
Director Centro de Educación Militar
CEMIL

CR. CARLOS URQUIJO GÓMEZ
Jefe Departamento de Ingenieros
CEDE IO

CR. ALEX GONZÁLEZ PANTOJA
Comandante Comando de Ingenieros (CI)
Presidente Consejo Directivo

Auténtico.

Capitán DANIA MARCELA PAVA GUZMÁN
Secretaria General Escuela de Ingenieros Militares

Fabrizio A.M. Fariña Cordero
Asesor Jurídico ESIO

Ricardo Maf. Pardo Rojas
Asesor Académico ESIO

MSc. Mariana Rojas
Asesor Investigador ESIO

PhD. David Gómez
Asesor Vigilancia Metodológica del Proyecto y Tesis ESIO

Ms. Sc. M. R. López
Jefe Educación Superior ESIO

M. Sc. John Pardo
Subdirector ESIO

10. Coadyuvar en la instrucción de saberes de acuerdo al nivel profesional requerido afín a su objeto contractual, ya sea de forma presencial o virtual de acuerdo a su requerimiento.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6





CURSO ADMINISTRACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL EQUIPO DE INGENIEROS

CONTRATACIÓN ESTATAL DE INGENIEROS

DOCENTE:
NATALYA HOYOS SOLER

PATRIA HONOR LEALTAD

Compromiso
Colombia



CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) es un estándar internacional para la clasificación y codificación de productos y servicios, utilizado para facilitar el comercio y la contratación pública y privada. El nombre completo es Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) y permite identificar de manera precisa y eficiente los bienes y servicios a través de códigos jerárquicos que ayudan a las empresas y entidades estatales a encontrar oportunidades de negocio y a realizar procesos de compra.

¿Para qué sirve?

Estandarización:

Permite que todos los bienes y servicios se clasifiquen bajo un mismo sistema global y de la industria.

Facilita el comercio:

Al estandarizar la forma en que se identifican los productos, se facilita el comercio entre diferentes empresas y gobiernos.

Contratación pública:

Es una herramienta esencial en los procesos de compra pública, permitiendo a las entidades encontrar y codificar los bienes y servicios que necesitan adquirir.

Búsqueda de oportunidades:

Los proveedores pueden usar los códigos UNSPSC para buscar y automatizar la búsqueda de licitaciones y oportunidades de negocio en plataformas de contratación.

Compromiso
Colombia

PATRIA HONOR LEALTAD

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6



PLANTILLA DE EVALUACIÓN									
ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES									
Escuela:		ADMINISTRACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL EQUIPO DE INGENIEROS					FECHA: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023		
Materia:		CONTRATACIÓN ESTATAL DE INGENIEROS					ABG. NATALYA ALEXANDRA HOYOS SOLER		
INFORMACIÓN DE ESTUDIANTE		FALLAS No. 1		FALLAS No. 2		EXAMEN FINAL		PROMEDIO	
Nº	ENFOQUE	1	2	3	4	5	6	7	8
1	ST	ARIAS CORTES CARLOS MARIO	4.8	4.3	4.7	4.88			
2	ST	CORDONADO PIEDRAHITA STEFANO ALFONSO	4.8	4.3	4.7	4.88			
3	ST	IRAZ VARGAS VALERIA VANESSA	4.7	4.8	5.0	4.78			
4	CP	SARANTO REYES WILLIAN FAND	4.1	4.0	4.3	4.31			
5	TS	VANTILLA GARCIA CARLOS ARMANDO	4.7	4.8	5.0	4.78			
6	CP	MORA RODRIGUEZ YERSON	4.1	4.0	4.3	4.31			
7	CP	PEREZ ROMERO YAMIT EDUARDO	4.5	4.3	4.7	4.52			
8	CP	QUILINDO CUAJE JHON SEBASTIAN	4.1	4.0	4.3	4.31			

Observaciones:

ABG. NATALYA A. HOYOS SOLER
INSTRUCTORA DE LA MATERIA

TE. CACERES DUV BRAYAN FARIAN
JEFE DPTO. EVALUACIÓN Y ESTADÍSTICA EBMG

MT. FALCUCIA BRAVO JHON ANDERSON
INSPECTOR ESTUDIOS ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES

11. Asistir a las reuniones emitidas por el director, subdirector o supervisor del contrato de forma presencial o virtual de acuerdo a su requerimiento en la escuela de ingenieros militares.

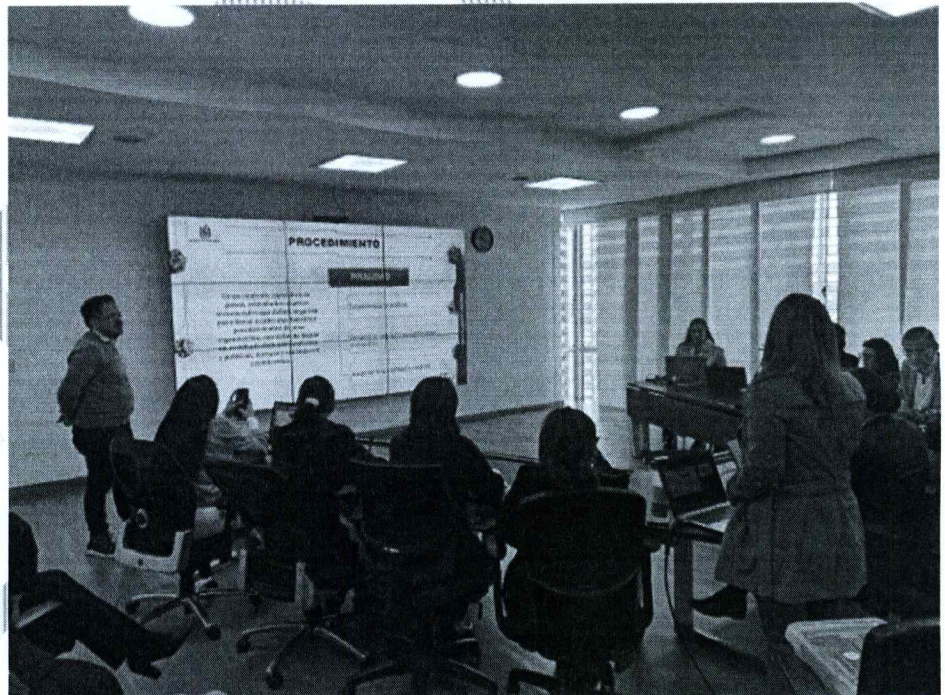
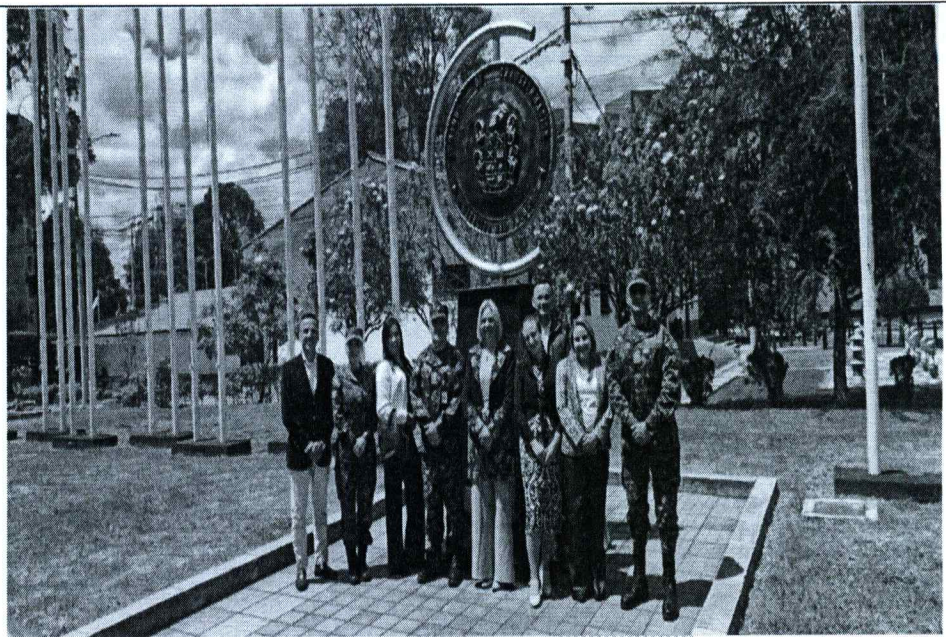
The screenshot shows a Zoom meeting in progress. The main window displays a presentation slide with a table titled 'SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO'. The table has columns for 'INICIACIÓN', 'FECHA DEL SER', 'SER', 'PLAN DE MEJORAMIENTO', 'CERRADO/REALIZACIÓN', 'SER', 'PLAN DE MEJORAMIENTO', and 'REALIZACIÓN'. The data rows include various engineering and management topics with dates and completion status. On the right side of the Zoom window, there is a video feed showing three participants: a man in the top left, a woman in the top right, and a man in the bottom right. The bottom of the Zoom window shows the standard controls for a meeting, including mute, video, chat, and exit buttons.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6



PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6



11. CONSTANCIAS	Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato. Así mismo, tanto el/la suscrito/a y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Unidad Ejecutora ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.
------------------------	---

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. Noviembre de 2025.

FIRMA CONTRATISTA,


NATALYA ALEXANDRA HOYOS SOLER
C.C. 1.010.184.873 DE BOGOTÁ

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6



Bogotá, D.C. Noviembre de 2025.

Señor Coronel
HERNÁN MAURICIO ACEVEDO RAMÍREZ
Director CENAC-EDUCACIÓN

Yo, **NATALYA ALEXANDRA HOYOS SOLER**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.010.184.873** expedida en **BOGOTÁ D.C.**, en uso de mis facultades mentales y legales; certifico bajo la gravedad de juramento que en razón al contrato de prestación de servicios No. **601 - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN - 2025**, suscrito con el CENAC-EDUCACIÓN ; con el fin de la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ACOMPAÑAMIENTO Y CONSULTORÍA JURÍDICA PARA LOS PROCESOS ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN MILITAR DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES" de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera-Régimen de seguridad social, del presente contrato, que mis aportes obligatorios al sistema general de seguridad social (Salud y Pensión) y ARL son:

Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL).

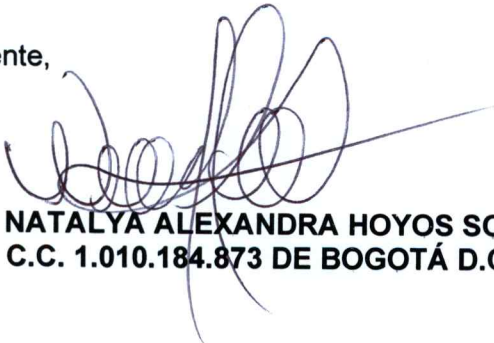
PAGO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025:

Descripción	Nº de Planilla	Valor Aportado
Aporte Salud: EPS Sanitas	N/A	N/A
Aporte Pensión: Protección		N/A
Aporte ARL: Positiva		N/A

Dicha certificación se expide dando cumplimiento a lo consagrado en el Decreto 2271 de junio de 2009, en su artículo 4 parágrafo.

Dado en Noviembre de 2025.

Atentamente,



Nombre: NATALYA ALEXANDRA HOYOS SOLER
C.C. 1.010.184.873 DE BOGOTÁ D.C

Huella índice derecho





LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

NATALYA ALEXANDRA HOYOS SOLER identificado con CC. 1010184873 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

Nombres y/o Razón	Central Administrativa y Contable Especializada de Educación
Tipo y Numero de Documento	NIT - 901440630

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL

Fecha de inicio de cobertura	2025/02/03	Fecha inicio contrato	2025/11/18
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	Fecha de fin contrato	2025/12/15
Riesgo	1	Código actividad económica	1691001 - Actividades jurídicas, incluye el de representación de los intereses de las partes, sea o no ante tribunales u otros
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	-	Estado del contrato	Activa

Esta certificación se expide a los 25 días del mes de noviembre del 2025.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC25112025N1010184873H542074**. Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A.

Positiva Compañía de Seguros S.A.:

Nit. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia(Suplente) | defensordelcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a. m. - 6:00 p. m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva.

Más información: <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>
Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de

**LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS**

Bogotá D.C., Noviembre de 2025.

Señores

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
Bogotá D.C.

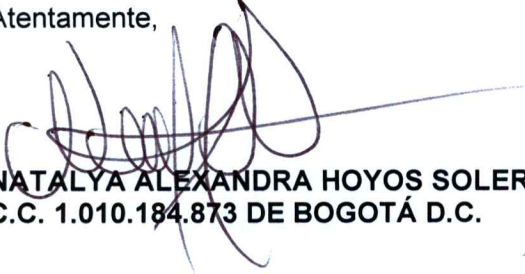
ASUNTO: Retención en la Fuente Contratos de Prestación de Servicios Técnicos y/o Profesionales aplicando la ley 1450 de 2011 artículo 173, decreto 3590 del 28 de septiembre de 2011.

Mediante el presente documento CERTIFICO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que tengo vigente los siguientes contratos de prestación de Servicios Técnicos y/o Profesionales, así:

No. CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	PLAZO DE EJECUCION	VALOR MENSUAL	No. De planilla de aportes
601	CENAC EDUCACIÓN	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ACOMPAÑAMIENTO Y CONSULTORÍA JURÍDICA PARA LOS PROCESOS ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN MILITAR DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES".	45 DÍAS	\$ 7.500.000	N/A

Teniendo en cuenta la anterior información me permito solicitar aplicar la retención en la Fuente establecida en el parágrafo 2, artículo 383 del estatuto tributario.

Atentamente,


NATALYA ALEXANDRA HOYOS SOLER
C.C. 1.010.184.873 DE BOGOTÁ D.C.

HUELLA ÍNDICE DERECHO



Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante
CC 1010184873		HOYOS SOLER NATALYA ALEXANDRA	INDEPENDIENTE
Exonerado SENA e ICBF		Teléfono	
No		8870427	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION			
Periodo		Clave	Tipo
Pensión	Salud	Pago	Planilla
2025-09	2025-09	1775507827	I
Limites		Fecha	Pago
2025/10/17		2025/09/15	BANCO CAJA SOCIAL
Banco		Dias Mora	Valor
PRINCIPAL		0	\$580,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																																				
EMPLEADO				PENSION			SALUD			CCF			RIESGOS			PARAFISCALES																				
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte																		
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)													\$2,000,000			\$350,000			\$0			\$2,000,000			\$10,500			\$0			\$0					
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)													\$2,000,000			\$2,000,000			\$250,000			\$0			\$2,000,000			\$10,500			\$0			\$0		
Ciudad: SOACHA Depto: CUNDINAMARCA (1 Afiliados)													\$2,000,000			\$2,000,000			\$250,000			\$0			\$2,000,000			\$10,500			\$0			\$0		
1	CC	1010184873	HOYOS NATALYA	30	\$2,000,000	\$320,000	EP5005	30	\$2,000,000	\$250,000		0	\$0	\$2,000,000	\$2,000,000	14-30	\$0	\$2,000,000	\$10,500	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0					
Total Afiliados(1)					\$2,000,000	\$320,000			\$2,000,000	\$250,000				\$2,000,000	\$2,000,000			\$0	\$2,000,000	\$10,500				\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0					

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENAE	
CC 1010184873		HOTOS SOLER NATALYA ALEXANDRA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	c/115 20 285	SOACHA-CUNDINAMARCA	8877447	ICBF	No
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo	Clave	Planilla	Tipo	Fecha	Pago	Banco	Pago	Valor	
Perseñon	Salud	Pago	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor	
2025-09	177597827	9491764641	I	2025/10/17	2025/09/15	BANCO CAJA SOCIAL	0	\$580,500	

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
ATP (ADMINISTRADORAS: 1)									
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	\$320,000	\$0	\$0	\$320,000	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)									
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	1	\$10,500	\$0	\$0	\$10,500	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)									
SANTAS	EP5005	800,251,440	6	1	\$250,000	\$0	\$0	\$250,000	
TOTAL				1	\$580,500	\$0	\$0	\$580,500	

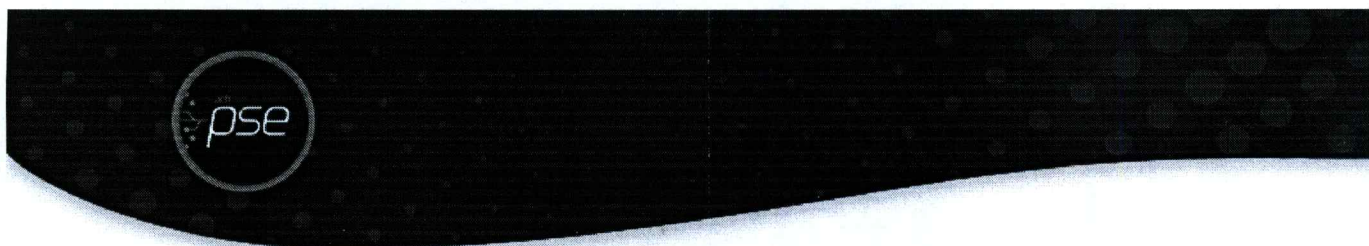


PSE - Transacción Aprobada ☒ **CUS 1775507827**

Desde serviciopse@achcolombia.com.co <serviciopse@achcolombia.com.co>

Fecha Dom 14/09/2025 12:11 PM

Para nata.hoyos1509@hotmail.com <nata.hoyos1509@hotmail.com>



¡Hola, NATALYA ALEXANDRA HOYOS SOLER !

Estado de la Transacción: **Aprobada** ☒

Los siguientes son los datos de tu transacción:

Valor: \$ 580.500

Empresa: APORTES EN LINEA

Descripción: Pago de la Planilla de aportes con clave:
9491764641

Fecha de la transacción: 14/09/2025

CUS: 1775507827

Gracias por utilizar nuestro servicio.



Ten en cuenta estos tips de seguridad:



Usa dispositivos personales o de confianza para realizar tus pagos.



No abras enlaces sospechosos.



Cambia tus contraseñas con regularidad.



Digita manualmente la URL del portal de tu entidad financiera.



Recuerda que PSE nunca te contactará para solicitarte información personal.

**Para mayor información comunícate con nosotros:**

☎ En Bogotá: +57 (601) 3808890 Opción 5
🌐 Contáctanos: <https://www.pse.com.co/persona-centro-de-ayuda>

VIGILADO
Sanciónada por la Superintendencia de Industria y Comercio
ACH COLOMBIA S.A.



Un servicio de



ACH Colombia Oficial



@ACHColombia_



ACHColombiaOficial



ACH Colombia Oficial

"AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

La información contenida en este email está destinada para el uso del individuo o entidad a la cual está direccionado y contiene información que es de carácter Confidencial o Privada. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier retención, distribución, utilización, divulgación o copia del presente mensaje está terminantemente prohibida y puede ser sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor notificar al remitente o a la dirección <https://www.pse.com.co/web/guest/persona-centro-de-ayuda> en el botón habla con nosotros, y elimine el mensaje y cualquier copia del mismo de forma inmediata. Este mensaje ha sido revisado con software antivirus, para evitar que contenga código malicioso que pueda afectar sistemas de cómputo, sin embargo, es responsabilidad del destinatario confirmar este hecho en el momento de su recepción. El presente mensaje no es una declaración oficial de ACH COLOMBIA S.A ni de ninguno de sus miembros de los cuerpos directivos de la compañía. Gracias."



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES**

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN No. 01 PARCIAL

☒

TOTAL

☐

Bogotá D.C., Noviembre de 2025.

1. CONTRATISTA	Nombre: NATALYA ALEXANDRA HOYOS SOLER Identificación: 1.010.184.873 DE BOGOTÁ Nacionalidad: COLOMBIANA Dirección-ciudad de residencia: Calle 15 No. 20 -285. Apto 302. Ciudad Verde. Soacha. Teléfono de contacto: 3133475111 E-mail de contacto: nata.hoyos1509@hotmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre completo: MY. DIEGO ANDRÉS LOZANO OSORIO Cargo: Decano Académico ESING. Resolución de Nombramiento: No.00009608 fechada el 14 de noviembre de 2025.
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	N° de Contrato: 601 Fecha de suscripción: 18 de noviembre de 2025.
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. De póliza: 60047994000078056 Aseguradora: Aseguradora Solidaria de Colombia Fecha oficio aprobación: No registra en SECOP II Aprobado por: CR. HERNÁN MAURICIO ACEVEDO RAMÍREZ, Ordenador del Gasto- CENAC-EDUCACIÓN.
5. CRP - CDP	CDP No:6225 CRP No: 183425 Fecha expedición: CDP: 19-01-2025 CRP: 22 de noviembre de 2025 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 Central Administrativa y Contable CENAC EDUCACIÓN Dependencia: 15-01-03-088 CENACEDU Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES Fuente: Fondo interno Recurso: 16 Valor total: \$7.500.000
6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	18 de noviembre de 2025.
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	45 días
8. OBJETO CONTRACTUAL	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ACOMPAÑAMIENTO Y CONSULTORÍA JURÍDICA PARA LOS PROCESOS ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN MILITAR DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES".

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6



OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Asesorar jurídicamente a la decanatura académica en los procesos de autoevaluación, acreditación y mejoramiento continuo de los programas de educación superior, asegurando el cumplimiento de la normatividad vigente y de los lineamientos del ministerio de educación nacional.
2. Emitir conceptos jurídicos frente a la expedición, modificación y actualización de reglamentos internos académicos y estudiantiles, garantizando su coherencia con el marco legal de la educación superior.
3. Brindar acompañamiento jurídico en los procesos de planeación académica y aprobación de reformas curriculares, asegurando la observancia de la normativa nacional y los procedimientos institucionales.
4. Asesorar jurídicamente los trámites, solicitudes y acciones constitucionales relacionados con los programas de educación superior y de educación militar de la escuela de ingenieros militares.
5. Emitir conceptos y proyectar respuestas en los procesos de tutela, incidentes de desacato y demás actuaciones judiciales vinculadas a los programas académicos de la Esing.
6. Asesorar jurídicamente la elaboración, revisión y aprobación de actas emanadas de los consejos académicos de educación superior y de educación militar.
7. Conceptuar jurídicamente y validar los actos administrativos que regulen los derechos pecuniarios de los programas de educación superior en cada vigencia.
8. Asesorar jurídicamente los procesos relacionados con el comité de becas, así como los asuntos jurídicos que incidan en el desarrollo de la educación superior y educación militar.
9. Emitir concepto jurídico y validar la documentación relacionada con los procesos de selección de docentes de hora cátedra mediante concurso de méritos.
10. Brindar acompañamiento jurídico en los asuntos de carácter académico y administrativo que le sean requeridos por el director de la Esing, la decanatura, la inspección de estudios y la secretaría general.
11. Asesorar y aprobar jurídicamente los procesos de registro calificado, renovación, modificación y radicación de documentos maestros de los programas de educación superior, conforme a la normatividad vigente del ministerio de educación nacional.
12. Conceptuar y revisar jurídicamente los convenios de carácter académico, administrativo e interadministrativo, garantizando su validez y orientando al director de la Esing en su desarrollo y perfeccionamiento.
13. Emitir concepto jurídico sobre los procesos de liquidación de convenios académicos, administrativos e interadministrativos suscritos por el departamento de investigación y educación superior.
14. Asesorar en la elaboración, revisión y aprobación de resoluciones, acuerdos y demás actos administrativos que involucren a la dirección, decanatura, inspección de estudios o secretaría general, en concordancia con la normatividad aplicable.
15. Garantizar la trazabilidad jurídica de los documentos generados en el marco de sus funciones, mediante la estandarización de procesos de archivo institucional en la Plataforma Orfeo.
16. Velar por la custodia, organización y entrega oportuna de la documentación física y digital derivada de las funciones asignadas, conforme a las políticas de archivo institucional.
17. Emitir los informes jurídicos de gestión que sean requeridos por la supervisión contractual, de acuerdo con los lineamientos institucionales y las plataformas de reporte dispuestas.
18. Coadyuvar en la instrucción de saberes de acuerdo al nivel profesional requerido afín a su objeto contractual, ya sea de forma presencial o virtual de acuerdo a su requerimiento.
19. Asistir a las reuniones emitidas por el director, subdirector o supervisor del contrato de forma presencial o virtual de acuerdo a su requerimiento en la escuela de ingenieros militares.
20. Cumplir con el lineamiento establecido por archivo que cada documento orfeado

9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6



quede debidamente cargado y archivado en la plataforma orfeo, con el fin tener al día las bandejas de la plataforma.

21. Mantener en orden toda la documentación física y digital que produzca en cumplimiento de sus obligaciones y entregarla periódicamente al responsable del archivo de su dependencia.

22. Realizar el cargue mensual en la plataforma Secop II, el informe de gestión, la cuenta de cobro o factura (esta última si aplica) y la planilla de pago (esta última si aplica), hasta finalizar el contrato.

23. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato word, power point, excel o como originalmente haya sido generado.

24. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.

25. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo al nivel, naturaleza y desempeño en el cargo.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos a la seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.

2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.

3. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).

4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.

5. Bajo el amparo de la ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o pública clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.

6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.

7. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto.

8. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegada o salida a

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura, dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre-constitución falaz probatoria.

El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.

9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.

10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.

11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.

12. El contratista autoriza al MDN-EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación.

13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.

14. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Powerpoint, Excel o como originalmente haya sido generado.

15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "cláusula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resulta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.

16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades.

17. Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar.

18. Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

19. Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive.

20. Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente.

21. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos.

22. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.

23. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6

REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.

PARAGRAFO SEGUNDO: Ley 1437 del 2011 ART 66 Y 67 y la Resolución 6346 DE 2012 del 14 de septiembre de 2012. Actualización del manual de buenas prácticas de la contratación pública del Ministerio de Defensa Nacional.

ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes.

ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.

La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.

2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.

PARAGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo

PARAGRAFO PRIMERO: SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.

PARAGRAFO SEGUNDO: Ley 1437 del 2011 ART 66 Y 67 y la Resolución 6346 DE 2012 del 14 de septiembre de 2012. Actualización del manual de buenas prácticas de la contratación pública del Ministerio de Defensa Nacional.

ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes.

ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término

	a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante cualquiera de las siguientes modalidades: 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico. 2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos. PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo
10. PERIODO DEL INFORME	NOVIEMBRE DE 2025.
11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA OBLIGACIÓN	1. Emitir conceptos jurídicos frente a la expedición, modificación y actualización de reglamentos internos académicos y estudiantiles, garantizando su coherencia con el marco legal de la educación superior. ACUERDO N° XXX Mes de 2025 "Por medio del cual se crea el Reglamento Académico del programa de Titulación Conjunta de Doctorado en Ciencias de la Sostenibilidad en el marco del convenio específico N°7A entre la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales - U.D.C.A. y la Escuela de Ingenieros Militares - ESING" El Consejo Directivo de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A. y el Consejo Directivo de la Escuela de Ingenieros Militares (ESING) en uso de sus facultades legales, estatutarias, y: CONSIDERANDO Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, garantiza la autonomía universitaria y faculta a las instituciones de educación superior para darse sus directivos y regir por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 41, establece como objetivo de la educación superior prestar un servicio con calidad, entendido este como los resultados académicos, los medios y procesos empleados, la infraestructura institucional, así como las dimensiones cualitativas y cuantitativas en que se desarrolla cada institución. Que la citada Ley 30 de 1992, en sus artículos 28 y 29, reconoce a las universidades el derecho de expedir y modificar sus estatutos, designar autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus estudiantes, adoptar los reglamentos internos y administrar los recursos para el cumplimiento de su misión institucional y social Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, desarrolla las condiciones de calidad y regula el trámite administrativo de registro calificado, compuesto por los etapas de pre-registro y calificación, definiendo nueve (9) condiciones de calidad aplicables a los programas académicos en todas sus modalidades Que el Decreto 1330 de 2018, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, modifica el Decreto 1075 de 2015, regulando la calidad de la educación superior en Colombia y estableciendo los procesos de Registro Calificado sobre programas nuevos, tecnológicos, de pregrado y posgrado, destacando la calidad como un conjunto de atributos articulados que responden a las demandas sociales, a los compromisos éticos de excelencia, sostenibilidad e innovación académica Que el Decreto 529 de 2004, "Por medio del cual se modifica parcialmente el Capítulo 2 del Título 2 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación", introduce disposiciones adicionales relativas a los programas académicos de educación superior en relación con el aseguramiento de la calidad Firmado: 1 de 47 Artículo 146. Duplicado de Diplomas. La U.D.C.A. podrá expedir duplicados de diplomas a solicitud del interesado en caso de pérdida, furto, deterioro o modificación legal del nombre. Para lo cual, el solicitante deberá presentar la documentación de soporte correspondiente, y el duplicado llevará la anotación expresa de "Duplicado" junto con la fecha de su expedición. Artículo 147. Certificaciones Académicas. La institución expedirá certificaciones académicas a solicitud del estudiante o egresado, relacionadas con calificaciones, constancias de estudios, actas de grado y demás documentos que deban en sus archivos oficiales y en SACEU. Dichas certificaciones tendrán plena validez legal y deberán ser entregadas en los formatos establecidos por la normatividad aplicable. Artículo 148. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de la expedición de la presente resolución, hasta el momento en que sea modificado o derogado por el Consejo Directivo de la U.D.C.A. COMUNIQUESE Y CUMPLASE Se expide en Bogotá, D.C. a los diez (10) días del mes de xxxx de dos mil veinticinco (2025). Rector Escuela de Ingenieros Militares Rector Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales Representante del Consejo Directivo de la U.D.C.A. Auditor Secretaría General ESING Secretaría General U.D.C.A. Firmado: 1 de 47

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6

2. Brindar acompañamiento jurídico en los procesos de planeación académica y aprobación de reformas curriculares, asegurando la observancia de la normativa nacional y los procedimientos institucionales.

**FUERZA Y FUERZAS DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL**

ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES

**ACUERDO No. 694
11 DE AGOSTO DE 2025**

"Por medio del cual el personal militar privado de la libertad del Ejército Nacional, se le otorga la posibilidad de cursar los programas de ingeniería Civil y las especializaciones de la Escuela de Ingenieros Militares en modalidad presencial sesenta por sesenta de manera sincrónica"

El Consejo Académico de la Escuela de Ingenieros Militares en uso de sus facultades legales y estatutarias y:

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 66 garantiza la autonomía universitaria y faculta a las Universidades a darse sus directivas y regir por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley;

Que conforme a la Constitución Política de Colombia y la normativa internacional sobre Derechos Humanos, toda persona privada de la libertad tiene derecho a la educación como un medio de rehabilitación y desarrollo personal;

Que la Ley 30 de 1992 señala en el artículo 8 como objetivos de la educación superior y de sus instituciones en el literal c) Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR que el personal militar privado de la libertad del Ejército Nacional pueda cursar los programas de ingeniería Civil y las Especializaciones de la Escuela de Ingenieros Militares en modalidad presencial sesenta por sesenta de manera sincrónica. El personal asignado a dichos programas debe contar con las posibilidades tecnológicas para el cumplimiento de las actividades académicas.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo regirá a partir de la fecha de su expedición. Notifíquese en los términos legales correspondientes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los cinco (11) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

CONSEJO ACADEMICO
Comandante ROBERTO BLÁZQUEZ RODRIGUEZ
Director Escuela de Ingenieros Militares

Auténtica.
Capitán DABA MARCELA PAUL GUZMÁN
Secretaria General Escuela de Ingenieros Militares

3. Asesorar jurídicamente los trámites, solicitudes y acciones constitucionales relacionados con los programas de educación superior y de educación militar de la escuela de ingenieros militares.

PÚBLICA CLASIFICADA

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO EN JEFE DE LAS FUERZAS ARMADAS
EJERCITO NACIONAL
ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES**

Radicado N° 30257-4002732871 MEN-COOFM-COJEC-SECEJ-JEMOF-CEDOC-CEMIL-ESING-1-10

Bogotá D.C., 24 de octubre de 2025.

Señor Estudiante
HAIROL FELIPE PAEZ ROA
Programa Ingeniería Civil a Distancia
Correo Electrónico: hairol.paez@estmilitar.edu.co
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición – Solicitud de explicación formal sobre criterios de selección en convocatoria "Visita Técnica Internacional"

Por medio del presente escrito y en atención a la petición elevada por usted a través del correo del programa de Ingeniería Civil a Distancia y de la Declaratoria encontrada en el término, me permito dar respuesta a su requerimiento en el que solicita respuesta acerca de una explicación formal sobre los criterios de selección que se tuvieron en cuenta al momento de seleccionar al personal estudiantil para la participación de la visita académica internacional con destino a la ciudad de Lima - Perú.

Al respecto desde la División de Programa de Ingeniería Civil a Distancia y la Decretatoria se permite informar que su petición no fue considerada para ser oponible en la visita internacional debido a las siguientes razones:

- 1) El estudiante, en diversas comunicaciones oficiales, ha manifestado angustia bajo una medida judicial de libertad transitoria condicionada, tal como consta en el oficio recibido el 7 de abril de 2025 emitido por el Director del Centro de Reducción, donde se certifica su situación jurídica actual.
- 2) En correos electrónicos enviados por el propio estudiante los días 31 de mayo y 5 de junio de 2025, manifiesta que no puede desplazarse a la ciudad de Bogotá para presentar los canales finales, argumentando ser padre cabeza de familia y encontrarse cumpliendo una semana con supervisión del Juzgado Quinto de Ejecución de Penas, situación que le impide ir.

PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 46 N° 20-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co

PÚBLICA CLASIFICADA

PÚBLICA CLASIFICADA

Fig. 1 de 1

Radicado N° 30257-4002732871 MEN-COOFM-COJEC-SECEJ-JEMOF-CEDOC-CEMIL-ESING-1-10

Por su parte, la Ley 30 de 1992, en su Artículo 20, establece que las universidades tienen la potestad de organizar y desarrollar sus programas académicos, definir sus criterios de admisión y permanencia, y establecer las condiciones necesarias para el cumplimiento de su misión institucional.

Agradecemos su comprensión frente a esta decisión, la cual responde a criterios técnicos, jurídicos y académicos debidamente sustentados, y queda girada en la defensa de los principios rectores de nuestra institución y la invitamos a verificar el reglamento de régimen de grado para poder registrar una opción que se ajuste a su situación jurídica y no sea afectado el tiempo de su formación académica y los requisitos para el cumplimiento de la obtención del título académico.

En los anteriores términos se da respuesta de fondo, clara, concreta y completa a la solicitud impetrada por usted, dentro del marco de las competencias y facultades con las que cuenta la Escuela de Ingenieros Militares.

Atentamente,
Comandante ROBERTO BLÁZQUEZ RODRIGUEZ
Director Escuela de Ingenieros Militares

PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 46 N° 20-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co

PÚBLICA CLASIFICADA

4. Emitir conceptos y proyectar respuestas en los procesos de tutela, incidentes de desacato y demás actuaciones judiciales vinculadas a los programas académicos de la Esing.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6



Asistencia, día y hora

Radicado N° 202574402711741 MON-COGFM-COEJ-CECEJ-JEMOF-CEDOC-CEMIL-ESING-1.5

Bogotá D.C., 22 de octubre de 2025

Señora JUEZ
NORMA TIGANA OSPITIA USECHE
JUZGADO 8° PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
Carrera 46 No. 10 A - 08 UPR Puente Aranda
Correo Electrónico: 8pmjpm@sejtos.12mjusticia.gov.co
Bogotá, D.C.

RADICADO: 1100140490082025020300
ACCIONANTE: JORDAN AUGUSTO SUITERREZ TOLOZA
ACCIONADO: ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES - ESING
ASUNTO: CONTESTACIÓN ESCRITO DE TUTELA

Coronel NORBEY ROBERTO BAREZ RODRIGUEZ mayor de edad, actuando en calidad de Director de Escuela de Ingenieros Militares, en atención al auto dictado con fecha de 21 de octubre de 2025, en el que dispone que el accionado se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la presente acción de tutela, respetuosamente me permito indicar lo siguiente:

Respecto a los hechos que anuncian el accionante, el programa académico de Ingeniería Civil a Distancia en su principio posula la salida académica internacional con sistema Puro como opción de grado y para la cual se debía cumplir con una serie de requisitos académicos establecidos por el Comité de Investigación para su ejecución, dichos requisitos debían ajustarse al Reglamento de Opciones de Grado del año 2017, lo donde para llegar a cabo la salida internacional como opción de grado se debía cumplir con lo siguiente:

1. La existencia de un convenio institucional vigente entre la Escuela de Ingenieros Militares - ESING y las entidades que se pretendían visitar.

PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co

PUBLICA CLASIFICADA



PUBLICA CLASIFICADA

Pág. 4 de 4



Al contestar, día y hora

Radicado N° 202574402711741 MON-COGFM-COEJ-CECEJ-JEMOF-CEDOC-CEMIL-ESING-1.5

ejecución y presentación de resultados (informe técnico o ponencia) dentro de los plazos establecidos en noviembre. Al término de la reunión el estudiante Jordan manifestó su decisión de acogerse a la opción de grado "Semillero de Investigación", bajo la dirección del docente asignado por el programa, desarrollando los productos dentro de su nación. Expresó su compromiso con el cumplimiento de los requisitos, entregables y estándares de calidad académica establecidos por la Escuela de Ingenieros Militares - ESING y el Ministerio de Educación. (Adjunto acta de reunión firmada por los asistentes para su revisión).

Así las cosas, señora Juez, toda vez que se ha alcanzado una conciliación con el accionante y se ha aclarado plenamente la situación fáctica relacionada con los hechos objeto de la controversia, me permito, en mi calidad de Director de la Institución, solicitar muy respetuosamente que se declare el hecho suscitado y, en consecuencia, se abstenga de continuar con el trámite de la acción de tutela presentada.

Lo anterior, por cuanto esta figura procesal resulta procedente cuando, durante el curso del trámite o ejecución de la acción de tutela o inculco en su evolución revisión por el órgano competente, sobrevienen circunstancias que demuestran que la vulneración alegada ha cesado o que las pretensiones del accionante han sido plenamente satisfechas, de manera que la situación que dio origen a la acción ha sido superada.

Para efectos de notificaciones o cualquier requerimiento adicional se reciben en estos correos electrónicos: directorescueladeingenieros@esing.edu.co y ayudantia@esing.edu.co.

Respectuosamente,

Coronel NORBEY ROBERTO BAREZ RODRIGUEZ
Director Escuela de Ingenieros Militares

Anexo: Copia y respaldos emitidos por parte de la ESING sobre los documentos allegados por el accionante y respaldos a los beneficiarios de petición emitidos por el accionante.
Acta de reunión sobre la contestación generada con el estudiante donde se acordó la propuesta de la modificación del Reglamento de Opciones de Grado de los años 2017 y 2024.

Escuela de Ingenieros Militares
Ministerio de Educación
Resolución de la Corte Constitucional (C-005/2017)

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co

PUBLICA CLASIFICADA

PUBLICA CLASIFICADA

Pág. 1 de 1



Asistencia, día y hora

Radicado N° 202574402711741 MON-COGFM-COEJ-CECEJ-JEMOF-CEDOC-CEMIL-ESING-1.5

2. Una duración mínima de la salida de diez (10) días calendario, conwhich no se traslucen en la planeación de viaje.

En razón a lo anterior, y con el propósito de ofrecer una alternativa académica viable para los estudiantes participantes, se determinó modificar la opción de grado, acogiéndose a lo establecido en el Reglamento de Opciones de Grado del año 2024, seleccionando la modalidad denominada "Semillero de Investigación" dentro del semillero de investigación. Esta modalidad no exige un promedio académico ni un año para su desarrollo y permite que los estudiantes realicen la salida internacional a Perú, siempre que presenten un producto académico diseñado del trabajo investigativo realizado durante la misma.

Debido a que existe un presupuesto determinado por la institución y que solo pueden cubrir cuatro estudiantes, de acuerdo al orden de inscripción y a su vez debido a la existencia de la convocatoria a un semillero de investigación, donde mediante un desglose de los datos obtenidos y de conformidad con el trabajo de campo que se elaboró en Perú, se entregó una producción académica de conformidad con el cronograma establecido en la agenda académica.

Antes de las pretensiones del estudiante, es importante aclarar que se han en unido el estudiante diligenció la manifestación de interés en la salida académica no se encontraron dentro de los cuatro estudiantes en cumplimiento de los requisitos de modo, tiempo y lugar establecidos por el Comité de Investigación de la ESING y se menciona en el texto anterior que dicha salida en su totalidad agendada como opción de grado. (Adjunto respaldos al proceso de petición presentada).

Una vez entregada la matrícula, el estudiante recibe una revaloración al curso del programa de Ingeniería Civil, en el cual indica nuevamente que se le entregó en su país la salida internacional y que significó nuevamente su interés en la salida y que se le otorgó su totalidad (producto de investigación) en su totalidad (producto de investigación).

Finalmente, a raíz de la presente acción de tutela, desde la Decretación, Secretaría General, y Decisión de Programa se decidió citar al estudiante Jordan Suiterrez a una reunión de manera virtual para aclarar el tema frente a la negativa de su asistencia a la salida en trámite.

Por parte de la Escuela de Ingenieros Militares se sostuvo reunión con el estudiante el día 22 de octubre de 2025, donde se le informó que tenía la posibilidad de declarar la causa opción de grado que se acogió a los requisitos del artículo 8° del Acuerdo No. 004 del 6 de junio de 2024 - Reglamento de Opciones de Grado el cual indica textualmente lo siguiente:

ARTÍCULO 8° - RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN ALCANZADOS DENTRO DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN. Características fundamentales resultado

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co

PUBLICA CLASIFICADA

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6



5. Asesorar jurídicamente la elaboración, revisión y aprobación de actas emanadas de los consejos académicos de educación superior y de educación militar.

[illegible][illegible][illegible]

6. Asesorar jurídicamente los procesos relacionados con el comité de becas, así como los asuntos jurídicos que incidan en el desarrollo de la educación superior y educación militar.

RESOLUCIÓN No. 009
12 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"Por medio de la cual se le otorgan beneficios a un personal de estudiantes del
programa de Especialización en Técnicas de Voladura en Obra Civil y Militar"

El Director de la Escuela de Ingenieros Militares
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias.

CONSIDERANDO

Que la autonomía universitaria reconocida por la Constitución Política del Estado y la Ley 30 de 1992 en sus artículos 29 y 30, establece para las instituciones de educación superior el derecho de administrar sus propios y reglamentados institutos, normas y modificar sus estatutos, reglamentos, estatutos académicos y administrativos y para crear y desarrollar sus propias actividades;

Que, según el Proyecto Estatuto Institucional, la Escuela de Ingenieros Militares es una institución compuesta por el reglamento de la calidad de vida y el desarrollo integral de toda su comunidad, con el fin de promover su cultura y sentido de pertenencia tanto con la institución como con el servicio a la comunidad. En ese orden de ideas, la Escuela fomentará la implementación de estrategias tendientes a mejorar, mantener y reconocer el desarrollo académico, del como el desempeño con la gestión institucional;

Que es atribución del Director actuar y apoyar las iniciativas para el cumplimiento de la misión y la visión institucional de la Escuela de Ingenieros Militares, en la medida que los beneficios al personal militar y civil al servicio de las Fuerzas Armadas;

Que el Reglamento Estudiantil vigente, Acuerdo 011 de 2013 de la Escuela de Ingenieros Militares, establece en su Capítulo II, Artículo 67, inciso 1, "La Escuela de Ingenieros Militares otorga becas como parte del plan de desarrollo institucional" para los programas académicos de pregrado y posgrado para el período siguiente a los estudiantes que de acuerdo a haber obtenido el título de ingeniero de cada semestre con notas superiores o iguales a cuatro puntos tres (4.3) en pregrado y cuatro puntos cuatro (4.4) en posgrado;

Que el Acuerdo N° 003 del 09 de julio de 2024 por medio del cual se aprueba el Reglamento de Becas y Descuentos Estudiantiles para el programa de educación superior y educación continuada en la Escuela de Ingenieros Militares, establece y reglamenta los criterios, condiciones, requisitos y procedimientos para el otorgamiento de

PATRIA HONOR LEALTAD
Comando en Jefe Fuerzas Armadas - Bogotá D.C.
Escuela de Ingenieros Militares - Bogotá D.C.



PATRIA HONOR LEALTAD
Comando en Jefe Fuerzas Armadas - Bogotá D.C.
Escuela de Ingenieros Militares - Bogotá D.C.



Continuación Resolución No. 009 del 12 de septiembre de 2024. "Por medio de la cual se le otorgan beneficios a un personal de estudiantes del programa de Especialización en Técnicas de Voladura en Obra Civil y Militar"

COMUNIQUESE Y CÚPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Coronel NORBERTO ROBERTO IBARRA RODRIGUEZ
Director Escuela Ingenieros Militares

Auténtica.

Capitán DANIEL MARCELA PARRA GUZMÁN
Secretaria General Escuela de Ingenieros Militares

Coronel ADRIAN RAMIRO VARGAS
Ayudante Administrativo

Coronel FREDERICO GARCIA
Ayudante Administrativo

Coronel FREDERICO GARCIA
Ayudante Administrativo

Coronel FREDERICO GARCIA
Ayudante Administrativo

PATRIA HONOR LEALTAD
Comando en Jefe Fuerzas Armadas - Bogotá D.C.
Escuela de Ingenieros Militares - Bogotá D.C.



7. Brindar acompañamiento jurídico en los asuntos de carácter académico y administrativo que le sean requeridos por el director de la Esing, la decanatura, la inspección de estudios y la secretaría general.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6



Señor Consejo
Norberto Roberto Báñez Rodríguez
Presidente Consejo Académico

Señores Consejeros

Asunto: Resolución de estudiantes preinscritos para cursos de profundización como opción de grado 2025-2

Honorable miembros del Consejo Académico, dando alcance a la solicitud de la sesión desarrollada el día 1 de julio de 2025 frente a la revisión de los 69 estudiantes preinscritos mediante formulario de papeleta para el curso de profundización como opción de grado del programa de Ingeniería Civil, nos permitimos informar que realizados los análisis académicos y jurídicos se identificó lo siguiente:

En cuanto al análisis jurídico sobre la vigencia normativa del Curso de Profundización en el Programa de Ingeniería Civil no presenta jurídicamente lo siguiente:

En la actualidad, la Secretaría cuenta con dos reglamentos vigentes de opción de grado denominado Acuerdo No. 004 de 2017 y Acuerdo No. 004 del 6 de julio de 2024. En el presente no existe norma que anule un acuerdo transitorio del 15 de septiembre de 2022 bajo la numeración de Acuerdo 001.

El Acuerdo No. 004 de 2017 establece, en sus artículos 26, 29 y 30, los requisitos para los cursos de profundización. Este fue modificado de manera transitoria mediante el Acuerdo No. 001 del 15 de septiembre de 2022, el cual, en su artículo de vigencia, indica expresamente que su aplicabilidad será temporal y limitada hasta tanto se adopte un nuevo reglamento actualizado de opción de grado por parte de la Escuela de Ingeniería Militar.

Asimismo, el mismo Acuerdo 001 de 2022 estipula que, si en el plazo de dos años no se adopta el nuevo reglamento, se deberá reformar la aplicabilidad del Acuerdo 004 de 2017.

No obstante, en el año 2024 fue aprobado y adoptado el nuevo reglamento de opción de grado mediante el Acuerdo No. 004 del 6 de julio de 2024, por lo que al ser adoptado el nuevo reglamento de 2024, en consecuencia, desde la entrada en vigencia del nuevo reglamento, el Acuerdo 001 de 2022 pierde su fuerza normativa, cumpliendo con lo estipulado respecto a su carácter temporal.

Consideraciones sobre la Transitoriedad Normativa:

Es importante tener en cuenta que la transitoriedad normativa en los reglamentos académicos hace referencia al período en que se aplican disposiciones temporales mientras se implementan nuevas regulaciones. Esto figura dentro del marco de una transición ordenada, proteger derechos adquiridos y permitir la adaptación progresiva al nuevo marco normativo. Según la Corte Constitucional de Colombia, los reglamentos



académicos deben respetar estos derechos y procurar seguridad jurídica, en el marco de la autonomía universitaria consagrada en la Ley 30 de 1962 (artículo 29).

Aplicación de los Reglamentos Vigentes:

Para el caso concreto del programa de Ingeniería Civil:

- No es procedente aplicar el Acuerdo 001 de 2017, por cuanto este ya no es de carácter vigente.
- Los requisitos del curso de profundización están reglamentados conforme al Acuerdo 004 de 2017 y al nuevo Acuerdo 004 de 2024, según el periodo de matrícula del estudiante.

- Estudiantes matriculados a partir de 2025: deben regirse por el nuevo reglamento vigente mediante el Acuerdo de 2024.
- Estudiantes matriculados antes de 2025: pueden optar por aplicar el reglamento anterior (2017) o el nuevo (2024), previa solicitud individual. La base será evaluada por el Comité de Investigación de la Escuela de Ingeniería Militar, conforme a los tiempos establecidos en el cronograma académico.

En virtud de lo anterior, para efectos de aceptación y cumplimiento de los requisitos del curso de profundización, se tendrá como base los dispuestos en el Acuerdo 004 de 2017, salvo que el estudiante solicite expresamente aplicar el nuevo reglamento y su solicitud sea aceptada conforme al plan de estudios de la facultad.

En cuanto al análisis académico de los 69 estudiantes preinscritos presentados por el Programa de Ingeniería Civil se precisa lo siguiente:

Según el listado de la Secretaría General en articulación con la Secretaría Académica se realizó en la plataforma SIGA el análisis académico de los estudiantes y con ello el cumplimiento de los requisitos a partir de lo prescrito en el Acuerdo No. 004 de 2017 y también en concordancia con el Acuerdo No. 004 del 6 de julio de 2024, se concluyó que:

- La base de datos total pasó de 69 estudiantes a 16, de los que todos los estudiantes cumplen los requisitos.
- De los 16 estudiantes, 14 cumplen los requisitos de aceptación de los pre-requisitos, equivalentes al 86% del grupo analizado. NO CUMPLEN con los requisitos la lista de la figura de los 2 no aprobados.
- Un total de 6 estudiantes cumplen con requisitos para curso de profundización.
- Un total de 10 estudiantes cumplen con requisitos para seminario de profundización.
- Un total de 16 estudiantes cumplen con requisitos para curso de profundización y seminario de profundización, detallados en la tabla final en este anexo.

- Teniendo en cuenta lo anterior, se cuenta con 24 estudiantes equivalentes al 30% del grupo de preinscritos, que pueden tomar la opción de grado, cualquiera sea el nombre que adopte o base curso de profundización o bien, Seminario de Profundización. Siendo este último la recomendación del Centro de Investigaciones, sin que por ello se afecte la calidad y exigencia del mismo.
- En los casos de estudiantes que no se encuentran activos, se debe proceder con la solicitud de reintegro al curso de profundización, de conformidad con los valores aprobados en los derechos pecuniarios para la vigencia 2025.
- Para cursar esta opción de grado el estudiante debe asumir la totalidad del valor acordado por el Consejo de Académicos, no se aplicará ningún descuento.
- La Dirección del Programa en articulación con el CIDM será garante del inicio, ejecución y finalización (Condicional de la nota final obtenida por los estudiantes en cada módulo) y a su vez allegar a Secretaría General copia de las notas obtenidas en los talleres cursados.
- En consecuencia, se recomienda revisar el estado de los 24 casos de preinscritos con el Centro de Investigaciones para conocer la radicación de fichas de investigación o evaluar los proyectos en los casos que aplique.
- Así mismo, cada uno de los aspirantes en firme, debe solicitar mediante correo electrónico y los formatos del CIDM debidamente firmados, esta opción de grado, adjuntando a esta comunicación.
- Toda vez que se cuente con la información integral, es preciso que sesione el comité de trabajo de grado a fin de oficializar la opción curso/seminario de profundización para los preinscritos.
- Remitir al listado definitivo a Consejo e Facultad, informando al Consejo académico con el respectivo cronograma para el desarrollo de la opción de grado.

Consideración Final

Producto de la revisión solicitada por el cuerpo colegiado, se precisa que en los casos de los estudiantes que se encuentran en último semestre y hayan finalizado materias, analizado el calendario académico del programa de Ingeniería Civil, los estudiantes que acepten la opción curso/seminario de profundización, tendrán que recogerse a las fechas establecidas para grados en el mes de diciembre dependiendo de las fechas de finalización y cargas de notas de esta opción a grado y los trámites adicionales y administrativos para el estudio de carpeta y firma de paz y salvo. (Esta información aplica para estudiantes que se encuentran con el plan de estudios cursado en su totalidad, y aprobada la opción de grado).

En constancia, se firma a los ocho (8) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

Capitán
Dania Marcela
Pérez del
Balsante
Anastasio
del Consejo
Académico

Señal de
Dra. Natalia Alexandra
Hoyos
Asesora Jurídica

Presidencia
Dra. Paola Cristina Roldán
Asesora Académica

8. Conceptuar y revisar jurídicamente los convenios de carácter académico, administrativo e interadministrativo, garantizando su validez y orientando al director de la Esing en su desarrollo y perfeccionamiento.



Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente convenio específico y, en consecuencia, queda perfeccionado con la firma.

Para constancia se firmó en la ciudad de Bogotá, D.C. en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los 09 días del mes de noviembre del año dos mil veintiocho 2028.

Por la Escuela de Ingenieros Militares - ESMG.

Coronel NORBEY ROBERTO IBÁÑEZ RODRÍGUEZ
Director Escuela de Ingenieros Militares

Ensen: Anny Bohila Dueñas
Asesora Jurídica ESMG

Ensen: Manuel Esteban Acevedo Jaramillo
Asesor Académico ESMG

Ensen: Carlos Urdulú Gómez
Jefe Departamento de Ingenieros ESMG

Ensen: Alex González Pantoja
Presidente Consejo Directivo ESMG

Por la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales - U.D.C.A.

Manuel Esteban Acevedo Jaramillo
CC: 71735391

Doctor MANUEL ESTEBAN ACEVEDO JARAMILLO
Rector Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales - U.D.C.A.

Ensen: Anny Bohila Dueñas
Asesora Jurídica U.D.C.A.
Ensen: Carlos Urdulú Gómez
Jefe Departamento de Ingenieros U.D.C.A.

16

9. Asesorar en la elaboración, revisión y aprobación de resoluciones, acuerdos y demás actos administrativos que involucren a la dirección, decanatura, inspección de estudios o secretaría general, en concordancia con la normatividad aplicable.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES

ACUERDO No. 005

8 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por medio del cual se modifica de manera transitoria el Estatuto General de la Escuela de Ingenieros Militares (Acuerdo No. 008 del 17 de marzo de 2013) para la inclusión de los cuerpos colegiados para el programa académico de titulación conjunta del Doctorado en Ciencias de la Sostenibilidad"

El Consejo Directivo de la Escuela de Ingenieros Militares en uso de sus facultades legales y estatutarias y:

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 69 garantiza la autonomía universitaria y faculta a las Universidades a darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992 señala en el artículo 6 como objetivo de la educación superior y de sus instituciones en el literal c) Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil veintiocho (2028).

DR. JHONATAN MACEDA GUERRA
Representante de los Estudiantes

MSC. ANNY BOHILA DUEÑAS
Representante de los Docentes

ING. JORGE RACANCHIQUE MEDINA
Representante de Egresados

MG. (RA) MAURICIO MORENO RODRÍGUEZ
Presidente del Grupo de Ingenieros

CR. NORBEY IBÁÑEZ RODRÍGUEZ
Director Escuela de Ingenieros Militares

CR. JORGE TRIVIÑO CHARRRY
Director Centro de Educación Militar
CEMIL

CR. CARLOS URDULÚ GÓMEZ
Jefe Departamento de Ingenieros
CEDE 10

CR. ALEX GONZÁLEZ PANTOJA
Comandante Comando de Ingenieros (CI)
Presidente Consejo Directivo

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES

ACUERDO No. 906
8 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por medio del cual se aprueba el Reglamento Académico Administrativo del programa académico de Titulación Conjunta del Doctorado de Ciencias de la Sostenibilidad, en cumplimiento del convenio específico suscrito entre la Escuela de Ingenieros Militares y la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales - U.D.C.A."

El Consejo Directivo de la Escuela de Ingenieros Militares en uso de sus facultades legales y estatutarias y:

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 69 garantiza la autonomía universitaria y faculta a las Universidades a darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992 señala en el artículo 6° como objetivo de la educación superior y de sus instituciones en el literal c) Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 30 de 1992 en el artículo 28 reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha en que el Ministerio de Educación Nacional aprueba la modificación al registro calificado por convenio para la inclusión de la Escuela de Ingenieros Militares en el programa de titulación conjunta del Doctorado en Ciencias de la Sostenibilidad.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

SR. JHONATAN MACEDA GUERRA
Representante de los Estudiantes

MVC. ANNY BONILLA DUEÑAS
Representante de los Docentes

ING. JORGE URDANACHE MEDINA
Representante de Egresados

MGR. MAURICIO MORENO RODRIGUEZ
Presidente del Grupo de Ingenieros

CR. NORBEY IBÁÑEZ RODRIGUEZ
Director Escuela de Ingenieros Militares

CR. JORGE TRIVIÑO CHARRY
Director Centro de Educación Militar
CEMIL

CR. NORBEY IBÁÑEZ RODRIGUEZ
Director Escuela de Ingenieros Militares

CR. JORGE TRIVIÑO CHARRY
Director Centro de Educación Militar
CEMIL

CR. CARLOS URGOLINO GÓMEZ
Jefe Departamento de Ingenieros
CEDE 10

CR. ALEX GONZÁLEZ PANTOJA
Comandante Comando de Ingenieros (C)
Presidente Consejo Directivo

AUTÉRICA.

Capitán DANIEL MARCELA PAIVA GUZMÁN
Secretaria General Escuela de Ingenieros Militares

Asesor: ASES. CARMELITA
Asesor: CARMELITA

Asesor: ASES. PAULA RIVERA
Asesor: PAULA RIVERA (2025)

Asesor: ASES. ROSA
Asesor: ROSA (2025)

Asesor: ASES. LUISA GÓMEZ
Asesor: LUISA GÓMEZ en calidad de Asesor y Asesora (2025)

Asesor: ASES. PAULA RIVERA
Asesor: PAULA RIVERA (2025)

Asesor: ASES. LUISA GÓMEZ
Asesor: LUISA GÓMEZ (2025)

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES

ACUERDO No. 907
8 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por medio del cual se aprueba la suscripción del convenio específico y los documentos rectores para el desarrollo del programa académico de Titulación Conjunta del Doctorado de Ciencias de la Sostenibilidad en cumplimiento del convenio marco suscrito entre el Ejército Nacional - EJC y la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales - U.D.C.A."

El Consejo Directivo de la Escuela de Ingenieros Militares en uso de sus facultades legales y estatutarias y:

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 69 garantiza la autonomía universitaria y faculta a las Universidades a darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992 señala en el artículo 6° como objetivo de la educación superior y de sus instituciones en el literal c) Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 30 de 1992 en el artículo 28 reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus

10. Coadyuvar en la instrucción de saberes de acuerdo al nivel profesional requerido afín a su objeto contractual, ya sea de forma presencial o virtual de acuerdo a su requerimiento.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6





CURSO ADMINISTRACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL EQUIPO DE INGENIEROS

CONTRATACIÓN ESTATAL DE INGENIEROS

**DOCENTE:
NATALYA HOYOS SOLER**

PATRIA HONOR LEALTAD



CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) es un estándar internacional para la clasificación y codificación de productos y servicios, utilizado para facilitar el comercio y la contratación pública y privada. El nombre completo es Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) y permite identificar de manera precisa y eficiente los bienes y servicios a través de códigos jerárquicos que ayudan a las empresas y entidades estatales a encontrar oportunidades de negocio y a realizar procesos de compra.

¿Para qué sirve?

Estandarización:

Permite que todos los bienes y servicios se clasifiquen bajo un mismo sistema global y de la industria.

Facilita el comercio:

Al estandarizar la forma en que se identifican los productos, se facilita el comercio entre diferentes empresas y gobiernos.

Contratación pública:

Es una herramienta esencial en los procesos de compra pública, permitiendo a las entidades encontrar y codificar los bienes y servicios que necesitan adquirir.

Búsqueda de oportunidades:

Los proveedores pueden usar los códigos UNSPSC para buscar y automatizar la búsqueda de licitaciones y oportunidades de negocio en plataformas de contratación.

**Compromiso
Colombia**

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6





12. VALOR DEL CONTRATO

Valor total: \$7.500.000,00

Valor autorizado a pagar \$ 5.000.000,00

13. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL

Obligación	Entidad	Vlr. Pago
PENSIÓN	PROTECCIÓN	N/A
SALUD	SANITAS	N/A
ARL	POSITIVA	N/A

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6

14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME	1. Cuenta de cobro. 2. Factura electrónica solo en los casos que aplique. 3. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. 4. Informe de supervisión. 5. Formato consolidado PENSION, SALUD, ARL. 6. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la ARL. 7. Formato de personal declarante y no declarante de renta. (solo lo deben anexar en el primer paquete de pago). 8. Formato informando los contratos que posee con entidades estatales en la vigencia actual. (Se debe anexar mensualmente.).
15. CONSTANCIAS	En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma PARCIAL ☒ TOTAL ☐ Así mismo, se deja constancia que, durante la ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.
16. RECOMENDACIONES	Se puede seguir con los trámites de pago, sin novedad.
17. CONCLUSIONES	De acuerdo con la CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO se va a cancelar la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000,00), correspondiente del mes de NOVIEMBRE, se puede continuar con los trámites administrativos a que haya lugar y una vez se cuente con la disponibilidad de PAC.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., Noviembre de 2025.

FIRMA SUPERVISOR

Mayor DIEGO ANDRÉS LOZANO OSORIO
Decano Académico ESING
Supervisor de Contrato No. 601-2025

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6